



ACTA PLE2022/10 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES, Nº 2022/8, DE 28 DE JULIO, Y Nº 2022/9, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE AGOSTO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Declaración de días 1 de marzo y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2023.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación subvención nominativa a la entidad Cáritas Parroquial El Salvador. Anualidad 2022.

3.2.2. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Deportiva Mutxamel CF para la temporada 2022-2023

3.2.3. Aprobación de la adenda del Contrato Programa de Servicios Sociales para los ejercicios 2022-2023-2024

3.2.4. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa Gastos Equipamiento CEIP El Salvador. Año 2022.

3.2.5. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa Gastos Equipamiento CEIP Manuel Antón. Año 2022.

3.2.6. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa Gastos Equipamiento CEIP Arbore Blanc. Año 2022.

3.2.7. Aprobación subvención nominativa a la Asociación Dajla Pueblo Saharaui anualidad 2022 y aprobación del convenio regulador

3.2.8. Aprobación inicial Ordenanza Servicio Mayor a Casa.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente: 2022/5176.

3.3.2. Liquidación del canon del curso 2020/2021 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel". Expte. 2020/999

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3.3. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado, año 2022/2023

3.3.4. Resolución de alegaciones al Acuerdo de revisión de oficio de los Decretos por los que se autorizan reducciones de jornada sin disminución de retribuciones al amparo del art. 7.4 del Decreto 42/2021, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat de fecha 30 de junio de 2022.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Relación número 2022/006 de reconocimientos extrajudiciales de crédito

3.4.2. Expediente de modificación de créditos número 2022/026 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

3.4.3. Expediente de modificación de créditos número 2022/027 por transferencias de crédito

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Anulación parcial del compromiso de aportación extraordinaria municipal al "Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2", para la financiación del servicio de ecoparques para el ejercicio 2023, por ajuste. EXPEDIENTE: 2020/334.

3.5.2. Aprobación del proyecto de remodelación de edificio de Casa de la Cultura de Mutxamel para Museo Arcadi Blasco. EXPEDIENTE: 2020/2219.

4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

4.1. Declaración Institucional "Solicitud concesión de la alta distinción de la Generalitat, a título póstumo, a Manuel Antón Ferrándiz".

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 882.583.552 bytes y 841 MB con una duración de 1:03:51 horas.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



En Mutxamel a 29 de septiembre de 2022, siendo las 12:00 horas, se reúnen SALON DE PLENOS, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P)

D^a. LARA LLORCA CONCA (P.P)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P)

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P)

D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P)

D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P)

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E)

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E)

D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E)

D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E)

D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E)

D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E

D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)

D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMIS)

D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMIS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES, Nº 2022/8, DE 28 DE JULIO, Y Nº 2022/9, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE AGOSTO.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Menchón	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes nº 2022/8, de 28 de julio, y nº 2022/9, extraordinaria, de fecha 12 de agosto y hallándolas conforme, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

.- Decreto nº 2022/1296, de 11 de agosto, de “Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado del Plan de Reforma Interior de mejora Els Plans”.

.- Decreto de Alcaldía nº 2022/937, de 10 de junio por el que se entiende aprobado definitivamente el Plan Territorial Municipal de Emergencias de Mutxamel.

Una vez trasladado el texto del Plan y el acuerdo transcrito a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, y habiendo transcurrido el plazo establecido para formular requerimiento a esta entidad, se remite el texto de la ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en fecha 23.08.2022, entrando en vigor, y publicado en el Portal de Transparencia de esta entidad.

.- Decreto de Alcaldía nº 2022/941, de 13 de junio por el que se entiende aprobado definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales de Mutxamel.

Una vez trasladado el texto del Plan y el acuerdo transcrito a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, y habiendo transcurrido el plazo establecido para formular requerimiento a esta entidad, se remite el texto de la ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en fecha 23.08.2022, entrando en vigor, y publicado en el Portal de Transparencia de esta entidad.

.- Decreto de Alcaldía nº 2022/1050, de 30 de junio, por el que se entiende aprobado definitivamente el documento denominado Nueva Imagen y Manual de Identidad Corporativa.

Una vez trasladado el texto del documento y el acuerdo transcrito a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, y habiendo transcurrido el plazo establecido para formular requerimiento a esta entidad, se remite el texto de la ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en fecha 01.08.2022, entrando en vigor, y publicado en el Portal de Transparencia de esta entidad.

Asimismo, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas, que se han repartido semanalmente a los miembros de la Corporación, del nº 2022/1161, de 18 de julio, al nº 2022/1558, de 16 de septiembre de 2022.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Declaración de días 1 de marzo y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2023.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), entiende que, como el 9 de septiembre de 2023 recae en sábado, podría haberse sustituido por otro día.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) se manifiesta en términos similares, anunciando su abstención en este punto.

El Sr. Alcalde explica que se proponen los mismos festivos que años anteriores, y que el sábado es un día laborable por lo que es procedente esta propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.09.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.09.2022, que dice:

Con fecha de registro general de entrada 25/08/2022, y número 10.520, se dirige escrito desde la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que se solicita, que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante, se les remita el acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2023, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Según el referido escrito, en el supuesto de que algunas de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, la Dirección Territorial competente se pondrá nuevamente en contacto con esta entidad local para que se proceda a efectuar una nueva propuesta variando las fechas propuestas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, que establece, cito literal: *“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.”

En fecha 15/09/2022 se dicta Providencia de Alcaldía en la que se indica que los días establecidos como festivos locales para la anualidad 2023 sean el 1 de marzo Festividad del Milagro de la Lágrima de la Mare de Déu del Loreto, y el 9 de septiembre: Festividad de Mare de Déu del Loreto.

Considerando lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se determina que será competencia del Pleno las determinadas por la ley.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como festividades locales a efectos laborales en el calendario de 2023, las dos fechas siguientes:

- **1 de marzo:** Festividad del Milagro de la Lágrima de la Mare de Déu del Loreto.
- **9 de septiembre:** Festividad de Mare de Déu del Loreto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación subvención nominativa a la entidad Cáritas Parroquial El Salvador. Anualidad 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



Vista solicitud presentada con fecha 16 de mayo de 2022, con Registro ENTRA-2022-5801, por Miguel Riquelme Pomares, con DNI ***5493**, solicitando la subvención nominativa mediante convenio para las actividades a desarrollar durante la anualidad 2022 por Cáritas Parroquial El Salvador, por el importe consignado en la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente que asciende a 18.000,00 euros.

Vista la providencia efectuada por la Concejal Delegada de Acción Social de fecha 17 de mayo de 2022 por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de Servicios Sociales, de fecha 13 de junio de 2022, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

"I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La valoración es positiva, ya que esta entidad cubre las necesidades de un sector de población con dificultades para poder tramitar ayudas desde los Servicios Sociales municipales, por carecer de documentación, cuenta bancaria o que necesitan una rápida respuesta por su situación de emergencia. El concepto de estas ayudas y por tanto derivaciones a esta entidad son para cubrir: pago de recibos de alquiler, hipotecas, recibos de suministros energéticos, pago de adquisición de gafas o medicamentos, bono bus.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

El importe del total de gastos propuestos por la entidad es el mismo que el importe a subvencionar.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

300. 23161.48002 BIENESTAR SOCIAL
SUBVENCION CONVENIO CARITAS

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividad.	Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua, farmacia y libros escolares, alquiler de vivienda, tarjeta de transporte, hipotecas, etc...
Fecha	Durante todo el año
Horario	Atención al público los lunes de 18:00 a 19:00h despacho, miércoles alimentos y jueves reparto de ropa.
Lugar	Convento y el despacho en la Parroquia
Presupuesto de	18.000,00€



la actividad	
Subvención municipal	18.000,00€
Porcentaje	100%

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

☐ *Desfavorablemente.*

La aprobación del referido convenio de colaboración para la concesión de una subvención de carácter directo a la entidad CARITAS PARROQUIAL "EL SALVADOR" para las actividades indicadas."

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ...k) *Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.*

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, CIF R-0300491-H, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto se incluye a continuación:

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CÁRITAS PARROQUIAL EL SALVADOR DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2022.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

D. Miguel Riquelme Pomares con DNI ***5493**, actuando en representación de la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, con CIF R-0300491-H, y número de registro de interés municipal 47, con sede en C/. Francisco Sala Marco, 17 - 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua, farmacia y libros escolares, alquiler de vivienda, tarjeta de transporte, hipotecas, etc.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Actividad.	Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua, farmacia y libros escolares, alquiler de vivienda, tarjeta de transporte, hipotecas, etc...
Fecha	Durante todo el año
Horario	Atención al público de lunes a viernes de 17:30 a 20:30 en la primera quincena de cada mes.
Lugar	Complejo de la Parroquia El Salvador

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 18.000,00.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración extenderá su vigencia y efectos durante todo el ejercicio 2022.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mencón	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Segundo.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 18.000,00.- € a cargo de la partida 300.23161.48002 del Presupuesto de 2022 (nº operación 920220001825).

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Deportiva Mutxamel CF para la temporada 2022-2023

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

Resultando que con fecha 21/07/2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-9298 la solicitud para la concesión de una

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

subvención destinada a la organización, preparación y desarrollo de actividades y entrenamientos relacionados con las competencias federadas de fútbol, presentada por Mutxamel C.F. con CIF G-03669785, con un presupuesto de 97.950,95 €.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad MUTXAMEL CF.

Resultando que en el presupuesto municipal vigente se ha consignado una partida para la subvención nominativa mediante convenio a favor de la citada entidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Deportes, de fecha 27/07/2022, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“ ...

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Horario: Se determinarán los días y horarios de entrenamiento, en base a la normativa y reglamento interno de uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de los campos de F8 y F11, así como las pistas de fútbol-sala, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones de la entidad

1.-4 Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del 2 título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol y Fútbol-Sala.

1.-5 Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2). Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Sebastián Cañadas Gallardo	03/11/2022
Firma 1 de 2	El Secretario
José Manuel Baeza Mención	03/11/2022



Para ello, el MUTXAMEL CLUB DE FÚTBOL, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a:
97.950,09 €

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 35.000 €, en tres pagos repartidos de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado de 6.500 €, a la firma del Convenio.
- b) Un segundo pago de 23.500 €, en enero de 2023
- c) Un tercer pago de 5.000 €, en junio de 2023, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

...”.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “1. En esta modalidad procedimental, las subvenciones podrán otorgarse directamente, no son preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos: a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento durante la gestión del Presupuesto. La inclusión de la partida presupuestaria no determina ningún derecho a favor de los posibles beneficiarios designados, mientras que no haya estado adoptada la resolución de otorgamiento de la subvención”

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Mutxamel CF, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la temporada 2022/2023 con las siguientes cláusulas:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD DEPORTIVA MUTXAMEL C.F. PARA LA TEMPORADA 2022/2023.

En Mutxamel, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaría Municipal.

D. Juan Carlos Triviño Espinosa, DNI ***5708**, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad deportiva Mutxamel C.F. (en adelante Entidad), con CIF G-03669785 y número de registro 6, con domicilio en Els Oms s/n, 03110 Mutxamel.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**CLAUSULAS****PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo de parte del programa para la temporada 2022/2023, reflejado por la entidad deportiva local:

Actividad	<i>Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo de parte del programa para la temporada 2022/2023, reflejado por la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el día 21 de julio de 2022.</i>
Fecha	Temporada 2022/23
Lugar	Polideportivo Municipal "Els Oms" de Mutxamel
Subvención municipal (por temporada)	35.000,00.- €
Presupuesto	97.950,95.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Horario: Se determinarán los días y horarios de entrenamiento, en base a la normativa y reglamento interno de uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de los campos de F8 y F11, así como las pistas de fútbol-sala, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias
- Seguros Deportivos
- Arbitrajes
- Desplazamientos en autobús
- Equipaciones

2.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de comidas y bebidas, excepto que se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a la ciudadanía del municipio, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

3.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de obsequios, excepto que se trate de trofeos, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

4.- No se aceptarán como justificantes de factures los gastos de alojamiento, gastos de traslados o gastos de manutención en viajes, excepto que se trate de viajes ocasionados por la participación en eventos derivados de la actividad de la entidad, lo que se justificará con el programa de actividades de la entidad.

5.- No se aceptarán como justificantes las facturas derivadas de gastos relacionados con viajes o excursiones que no estén justificados con el programa de actividades de la entidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad podrá exponer publicidad de los patrocinadores durante los encuentros oficiales, pero esa publicidad no será ni fija ni estática, retirándola después de las competiciones.

1.4.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá disponer de la cualificación profesional necesaria, mediante la posesión del Título de monitor/entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol y Fútbol-Sala

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mubxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1.5.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa de carácter plurianual para la temporada deportiva 2022/2023 por importe de 35.000,00.- €, prevista a tal efecto en la partida 320.34100.48402 del presupuesto municipal, la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio. La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina Deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad Deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50 %, conforme a lo establecido en el artículo 6, punto 4, de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El Ayuntamiento supervisará los precios que se establezcan para las escuelas deportivas.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago de 6.500,00.- €, a la firma del convenio.
- b) Un segundo pago de 23.500,00.- €, en enero de 2023.
- c) Un tercer pago de 5.000,00.- €, a la fecha de justificación de la subvención, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

1.3.- En cualquier caso, se podrá verificar el abono total de la subvención en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se tendrá que efectuar por la tesorería municipal dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la justificación por parte del ayuntamiento.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2023.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

Firma 2 de 2	03/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	03/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitada o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de julio de 2023.

SEPTIMA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en Mutxamel en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL CLUB”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer los gastos siguientes, a favor de la entidad Mutxamel C. F., CIF G-03669785, a cargo de la partida 320.34100.48402 del Presupuesto Municipal:

- 6.500,00 € a cargo del Presupuesto de 2022. (nº 920220002829)
- 28.500,00 € a cargo del Presupuesto de 2023. (nº 920229000046)

TERCERO: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades cualificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria, al Registro municipal de convenios para su inscripción, y darle publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Aprobación de la adenda del Contrato Programa de Servicios Sociales para los ejercicios 2022-2023-2024

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

Antecedentes.

1º.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobación de la suscripción del Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Mutxamel, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, en los ejercicios 2021-2024.

2º.- Con fecha 29 de junio de 2022 y número R.E. 2022-8068 se recibe adenda al Contrato Programa 2021-2024 de la Vicepresidencia del Consell y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la aprobación por parte del Ayuntamiento de dicha adenda que modifica las cláusulas Segunda y Novena del Contrato Programa.

3º.- Con fecha 4 de agosto de 2022, se ha emitido informe por la Jefatura Acctal. de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el que se indica:

“Conforme a la Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de Marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, con fecha 17/05/2021 y con número de registro 2021-5132 se recibe Contrato-Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales para los ejercicios 2021-2024 entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El Contrato Programa responde a las necesidades del municipio de Mutxamel, que dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos y aumentará la calidad en la prestación de los servicios centrados en la persona.

Con fecha 15/10/2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

La misma Clausula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las Adendas. La actualización o modificación del Contrato Programa a través de las Adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los ejercicios 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Las modificaciones a instancia de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son las siguientes:

Servicios de Atención Primaria

Ficha 3.2 Servicio de Promoción de la Autonomía Personal

	2021	2022	2023	2024
SAD Dependencia	25.000€	57.000€	82.536€	108.072€
Programa Mayor a Casa	12.663,84€	25.327,68€	25.327,68€	25.327,68€

SAD DEPENDENCIA; Con fecha 7/04/2021 se recibió por parte de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, solicitud de estimación para la financiación del SAD de Dependencia para 2022-23-24. Con fecha 26/04/2021 se envió dicha previsión en función de los servicios pendientes.

No obstante a lo anterior y debido al aumento de solicitudes con preferencia SAD se solicitó con fecha 29/06/22 incremento de presupuesto para los ejercicios 2023-24 con una cuantía de 134.520€.

PROG. MAJOR A CASA; Con fecha 15/9/2021 se recibió desde la Dirección General de Mayores comunicación, informando que a partir del 01/07/2022 las entidades locales deberían asumir el programa, financiando la Conselleria a través del Contrato Programa, las plazas que hasta ese momento se venían subvencionando, siendo en Mutxamel un total de 10.

Por ello este programa y su financiación se han incluido en el Contrato Programa para 2022-2024 de cara a implementar a partir de este ejercicio dicho Programa.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Adenda 2022-2024 permitirá aumentar la financiación por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de Mutxamel para implementar acciones de mejora a las que se establecieron en los acuerdos de 2021.

Por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de Adenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales."

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
03/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022
ALCALDE



4º.- La aportación municipal para el Programa Major a Casa para los ejercicios 2023 y 2024 es de 4.522,80 €. Con fecha 3 de agosto 2022 se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la adjudicación del contrato “Major a Casa” para el periodo Diciembre 2022/Diciembre 2024.

5º.- Con fecha 5 de agosto de 2022, por la Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la adenda al Contrato Programa 2021-2024 de la Vicepresidencia del Consell y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas remitida con fecha 29 de junio de 2022.

Consideraciones

Primera. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana dispone en su artículo 110 que la colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del sistema público valenciano de servicios sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente.

Segunda. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales tiene por objeto, entre otros, la ordenación de los instrumentos de financiación del sistema público valenciano de servicios sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana mediante la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

Asimismo, en sus artículos 11 y 12, establece la utilización de los contratos programas por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales será preceptiva.

Tercera. Mediante Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, se aprobaron los modelos de contrato programa y los anexos de los mismos.

Cuarta. El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana indica que:

“1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

- a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.”

Quinta.- El órgano competente para la aprobación de la Addenda es el Pleno Municipal, dado que la aprobación inicial del Contrato-programa se efectuó mediante acuerdo plenario.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la adenda del Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Mutxamel, para la Colaboración y Coordinación Interadministrativa y Financiera en materia de Servicios Sociales para los ejercicios 2022-2023-2024, en todos sus términos, incluido en el expediente de su razón con el CSV e5a8466c63554c3ab19c03a9692d31fb001 (Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

3.2.4. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa Gastos Equipamiento CEIP El Salvador. Año 2022.

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) explica los objetivos de estas subvenciones que, para la consecución de los mismos, cuentan con expertos en innovación educativa. Consideran que es una buena inversión para los centros, que se suma a otros proyectos de mejora de huertos escolares o embellecimientos de muros escolares con murales urbanos. Se trata de una fórmula más rápida para que llegue antes a los centros y lo disfruten los alumnos del municipio.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.08.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32302.48314 por importe de 2.500,00.-€ para Subvención gastos equipamiento CEIP EL SALVADOR.

SEGUNDO: En fecha 15 de julio de 2022 se han recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-9002 la solicitud para la concesión de subvención, suscrita por Dña. María Cruz Iborra Domínguez, con NIF ***5065*, en calidad de directora del CEIP EL SALVADOR, con CIF Q5355465E, destinada al equipamiento del patio escolar durante el año 2022 con un presupuesto de 2.597,35 €.

TERCERO. Vista la providencia de fecha 20 de julio de 2022 efectuada por el Concejal Delegado de Educación, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

CUARTO. Consta en el expediente Informe emitido por la Técnica Municipal de Educación de fecha 23 de agosto de 2022 informando favorablemente de la concesión de la subvención nominativa, con el fin de sufragar gastos de equipamiento para la consecución de patio escolar inclusivo y sostenible,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

QUINTO. Consta declaración responsable de la solicitante por la que se acredita que cumple con las obligaciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de ciudades educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007.

Segundo: Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que:

“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

- n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*
- o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros públicos”*

Tercero. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el previsto nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Cuarto. El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto. El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, *“A efectos de los dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2022, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Sexto. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”*

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta en el Presupuesto Municipal para 2022.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de Ciudades Educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007

Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder al CEIP EL SALVADOR, con CIF Q5355465E, una subvención nominativa por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), destinada a gastos de equipamiento del patio escolar, en los siguientes términos:

1º. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa que tiene como beneficiario al CEIP EL SALVADOR, para sufragar parte de gastos de equipamiento del patio escolar por importe de 2.500 €. El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, de la actividad subvencionada.

Las actuaciones consistirán en la compra e instalación de Arenero con instalación y arena, Casita cocina juego libre, Cocina baja exterior y Juego construcción con troncos.

2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria

2.1.- Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el centro educativo beneficiario de esta subvención, se compromete a destinar el equipamiento adquirido a través de esta ayuda, a la actividad propuesta y subvencionada.

2.2.- Corresponde al CEIP EL SALVADOR la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, así como la organización de los gastos previsto en la cláusula anterior.

2.3.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de los gastos de equipamiento subvencionadas.

2.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.5.- Justificar ante el Ayuntamiento de Mutxamel, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



2.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.7.-Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.- Justificación de la subvención, descrito en el apartado 5º

2.9.- **Cláusula de transparencia** en subvenciones dirigidas a entidades públicas: Transparencia, suministro y datos abiertos. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días desde el requerimiento.
- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración local, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

3º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32301.48314 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.500 €, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente acuerdo.

4º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

5º.- Régimen Jurídico de la concesión, justificación y pago de la subvención.

5.1.- Pago de la subvención

Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

5.2. Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actividades o gastos subvencionada deberá realizarse, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2022**.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo, siempre que hagan referencia a los gastos comprendidos en el programa anual subvencionado.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



- a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todos los gastos subvencionados efectivamente realizados.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

En todas las justificaciones la persona responsable técnica del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de los gastos y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este acuerdo o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.500,00.- € a favor de la entidad CEIP EL SALVADOR con CIF Q5355465E en concepto de subvención nominativa para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32301.48314 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220003253).

CUARTO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Educación, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.5. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa Gastos Equipamiento CEIP Manuel Antón. Año 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.08.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32302.48313 por importe de 2.500,00.-€ para Subvención gastos equipamiento CEIP MANUEL ANTÓN.

SEGUNDO: En fecha 20 de julio de 2022 se han recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-9183 la solicitud para la concesión de subvención, suscrita por Dña. Idoia Lorente Lorente, con NIF ***5751*, en calidad de directora del CEIP MANUEL ANTÓN, con CIF Q5355466CE, destinada al equipamiento del patio escolar durante el año 2022 con un presupuesto de 2.500 €.

TERCERO. Vista la providencia de fecha 20 de julio de 2022 efectuada por el Concejale Delegado de Educación, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

CUARTO. Consta en el expediente Informe emitido por la Técnica Municipal de Educación de fecha 24 de agosto de 2022 informando favorablemente de la concesión de la subvención nominativa, con el fin de sufragar gastos de equipamiento para la consecución de "Patis Actius".

QUINTO. Consta declaración responsable de la solicitante por la que se acredita que cumple con las obligaciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de ciudades educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



Segundo: Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que:

“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

- n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*
- o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros públicos”*

Tercero. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el previsto nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Cuarto. El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Quinto. El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2022, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Sexto. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta en el Presupuesto Municipal para 2022.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de Ciudades Educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007

Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder al CEIP MANUEL ANTÓN, con CIF Q5355466C, una subvención nominativa por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), destinada a gastos de equipamiento del patio escolar, en los siguientes términos:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



1º. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa que tiene como beneficiario al CEIP MANUEL ANTÓN, para sufragar parte de gastos de equipamiento del patio escolar por importe de 2.500 €. El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, de la actividad subvencionada.

Las actuaciones consistirán en la adecuación del patio escolar en Pati Actiu.

2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria

2.1.- Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el centro educativo beneficiario de esta subvención, se compromete a destinar el equipamiento adquirido a través de esta ayuda, a la actividad propuesta y subvencionada.

2.2.- Corresponde al CEIP MANUEL ANTÓN la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, así como la organización de los gastos previsto en la cláusula anterior.

2.3.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de los gastos de equipamiento subvencionadas.

2.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.5.- Justificar ante el Ayuntamiento de Mutxamel, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

2.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.- Justificación de la subvención, descrito en el apartado 5º

2.9.- **Cláusula de transparencia** en subvenciones dirigidas a entidades públicas: Transparencia, suministro y datos abiertos. Sin perjuicio de las obligaciones de

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días desde el requerimiento.

- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración local, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

3º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32302.48313 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.500 €, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente acuerdo.

4º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

5º.- Régimen Jurídico de la concesión, justificación y pago de la subvención.

5.1.- Pago de la subvención

Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

5.2. Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actividades o gastos subvencionada deberá realizarse, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2022**.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo, siempre que hagan referencia a los gastos comprendidos en el programa anual subvencionado.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todos los gastos subvencionados efectivamente realizados.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario	Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	---------------	--------------	----------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorofirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad.

En todas las justificaciones la persona responsable técnica del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de los gastos y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este acuerdo o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.500,00.- € a favor de la entidad CEIP MANUEL ANTÓN con CIF Q5355466C en concepto de subvención nominativa para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32302.48313 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220003254).

CUARTO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Educación, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.6. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa Gastos Equipamiento CEIP Arbore Blanc. Año 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32302.48312 por importe de 2.500,00.-€ para Subvención gastos equipamiento CEIP ARBRE BLANC.

SEGUNDO: En fecha 31 de agosto de 2022 se han recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-10729 la solicitud para la concesión de subvención, suscrita por D. Oscar Nieves Moreno, con NIF ***0001**, en calidad de director del CEIP ARBRE BLANC, con CIF Q5355467A, destinada al equipamiento del patio escolar durante el año 2022 con un presupuesto de 2.500 €.

TERCERO. Vista la providencia de fecha 1 de septiembre de 2022 efectuada por el Concejal Delegado de Educación, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

CUARTO. Consta en el expediente Informe emitido por la Técnica Municipal de Educación de fecha 5 de septiembre de 2022 informando favorablemente de la concesión de la subvención nominativa, con el fin de sufragar gastos de equipamiento para “Proteccions porxat edifici B” del patio del centro educativo.

QUINTO. Consta declaración responsable de la solicitante por la que se acredita que cumple con las obligaciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de ciudades educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007.

Segundo: Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que:

“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

- n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*
- o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y*

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros públicos”

Tercero. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el previsto nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Cuarto. El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

Quinto. El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.*

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2022, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Sexto. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin*

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE



consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció."

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta en el Presupuesto Municipal para 2022.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de Ciudades Educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007

Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder al CEIP ARBRE BLANC, con CIF Q5355467A, una subvención nominativa por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), destinada a gastos de equipamiento del patio escolar, en los siguientes términos:

1º. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa que tiene como beneficiario al CEIP ARBRE BLANC, para los gastos de equipamiento del patio escolar por importe de 2.500 €. El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, de la actividad subvencionada.

Las actuaciones consistirán en "Proteccions porxat edifici B".

2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.1.- Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el centro educativo beneficiario de esta subvención, se compromete a destinar el equipamiento adquirido a través de esta ayuda, a la actividad propuesta y subvencionada.

2.2.- Corresponde al CEIP ARBRE BLANC la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, así como la organización de los gastos previsto en la cláusula anterior.

2.3.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de los gastos de equipamiento subvencionadas.

2.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.5.- Justificar ante el Ayuntamiento de Mutxamel, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

2.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.- Justificación de la subvención, descrito en el apartado 5º

2.9.- **Cláusula de transparencia** en subvenciones dirigidas a entidades públicas: Transparencia, suministro y datos abiertos. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días desde el requerimiento.
- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración local, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

3º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32302.48312 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.500 €, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente acuerdo.

4º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

5º.- Régimen Jurídico de la concesión, justificación y pago de la subvención.**5.1.- Pago de la subvención**

Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

5.2. Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actividades o gastos subvencionada deberá realizarse, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2022**.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo, siempre que hagan referencia a los gastos comprendidos en el programa anual subvencionado.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todos los gastos subvencionados efectivamente realizados.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad.

En todas las justificaciones la persona responsable técnica del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de los gastos y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este acuerdo o la justificación insuficiente de la misma

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mencón	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.500,00.- € a favor de la entidad CEIP ARBRE BLANC con CIF Q5355467A en concepto de subvención nominativa para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32300.48312 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220003419).

CUARTO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Educación, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.7. Aprobación subvención nominativa a la Asociación Dajla Pueblo Saharaui anualidad 2022 y aprobación del convenio regulador

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) indica que, como años anteriores, votará en contra, pues cree que, las ayudas tienen que dirigirse a los mutxameleros, siempre que haya en el municipio personas que lo necesiten.

El Sr. García Berenguer (PP) explica que el objeto de la subvención es la ayuda a la asociación en la adquisición de plataforma semiremolque para enviar de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados (medicinas, alimentos y material escolar).

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Resultando que con fecha 6 de agosto de 2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-9908 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la ASOCIACION DAJLA PUEBLO SAHARAUI, destinada a apoyar y fomentar la participación de sus ciudadanos en acciones de interés comunitario, para lo que colabora con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui.

En fecha 16 de agosto de 2022, con registro general ENTRA-2022-10227, la ASOCIACION DAJLA PUEBLO SAHARAUI, presenta anexos a la documentación presentada en fecha 6 de agosto.

Vista la providencia efectuada con fecha 7 de septiembre de 2022 por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando que en el expediente existe informe emitido por la Técnico Municipal de Participación Ciudadana, de fecha 7 de septiembre de 2022, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI durante el año, reflejando la organización la actividad Caravana por la paz 2022.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

*311. 23161.48432. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL
SUBVENCIÓN ASOC.DJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO
SAHARAUI.*

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	• <i>Adquisición de plataforma semirremolque para enviar proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria (medicinas, alimentos, material escolar, etc.)</i>
Fecha	<i>Durante todo el año</i>
Lugar	<i>Mutxamel</i>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Presupuesto de las actividades	3.500.00€
Subvención municipal	2.400,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI para las actividades indicadas.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Dajla Pueblo Saharaui, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DAJLA PUEBLO SAHARAUI PARA EL EJERCICIO 2022.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

REUNIDOS:

DE UNA PARTE el Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46-03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D. Sebastián Cañadas Gallardo, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Dajla Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G-53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva, 9 Bajo-03110 Mutxamel, y en su nombre Juan Rodríguez Llopis, con NIF ****1141**, actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Proyecto Caravana de la Paz 2022” el cual incluye las siguientes propuestas:

- Adquisición de plataforma semirremolque para transporte de ayuda humanitaria.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Dajla Pueblo Saharaui para el ejercicio 2022, para el desarrollo del proyecto “Caravana por la Paz”.

Actividades	<i>Adquisición de plataforma semirremolque para enviar proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria (medicinas, alimentos, material escolar, etc.)</i>
Fecha	Durante todo el año

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	3.500,00 €
Subvención municipal	2.400,00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de la actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48432 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.400,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas.

Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Firma 1 de 2	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

6.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- La desaparición del objeto del mismo.
- La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

8.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

POR LA ASOCIACION DAJLA”

Segundo. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.400,00 €, a cargo de la partida 311.23161.48432 (nº operación 920220003411)

Tercero. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y PODEM (1), y 1 voto en contra del grupo municipal VOX (1).

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
03/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022
ALCALDE



ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.8. Aprobación inicial Ordenanza Servicio Major a Casa.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 05.09.22, objeto de este expediente dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.09.22, que dice:

ANTECEDENTES

Visto el Plan Anual Normativo para el año 2022 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27/12/2021, entre las iniciativas reglamentarias a desarrollar en el presente año se incluye la aprobación del Reglamento del Servicio de Major a Casa.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, acordó aprobar la implantación del servicio de “Major a Casa”, que se prestará de forma indirecta por el Ayuntamiento, mediante el correspondiente contrato de servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de 11 de enero de 2022 se ha sustanciado una consulta pública con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto de Reglamento del Servicio de Major a Casa de este Ayuntamiento, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Con fecha 28 de junio de 2022, se emite informe de la Jefatura del Negociado de la OMAC en el cual indica que no se han presentado alegaciones o sugerencias al Proyecto de Ordenanza del Servicio de Major a Casa una vez expuesto desde el 24 de mayo al 20 de junio de 2022, ambos inclusive.

En fecha de 2 agosto se introduce una modificación puntual al texto del Proyecto de Ordenanza del Servicio de Major a Casa, por parte de la Jefatura Acctal. de Atención Primaria de Servicios Sociales, mediante la supresión de los porcentajes de copago establecidos en el artículo 11 del Proyecto (Cobro del Servicio), considerando que dichos porcentajes serán los de aplicación según el Contrato-Programa y la normativa vigente en esta materia, no afectando, por tanto, al servicio objeto del Reglamento ni a las condiciones de funcionamiento que se regulan.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 49 de La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con el quorum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la citada Ley 7/85.

SEGUNDA.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 36.h), la atención domiciliaria dentro del Catálogo de prestaciones del Sistema Valenciano de Servicios Sociales definiéndola como “Intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades”. Dentro de este marco legal se situaría el servicio “Major a casa”.

La Conselleria comunicó el pasado mes de septiembre de 2021 que el Ayuntamiento deberá asumir la gestión del programa “Major a casa” desde el 1 de julio de 2022, al tratarse de un programa de atención primaria básica, encuadrado en las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias, competencia por tanto de las zonas básicas, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

Considerando a su vez el artículo 22.2.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Major a Casa de Mutxamel, cuyo texto es el que consta como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ANEXO REGLAMENTO DEL PROGRAMA “MAJOR A CASA” AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

Artículo 1.- OBJETO.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
03/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022
ALCALDE



Es objeto del presente Reglamento la regulación de los servicios incluidos en el Programa “Major a casa” que el Ayuntamiento de Mutxamel prestará en el municipio, a través de los servicios sociales, con el fin de proporcionar los servicios incluidos en el mismo.

Artículo 2.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

La prestación social “Major a casa” comprende un conjunto de servicios y suministros, relacionados entre sí, que se prestarán de manera coordinada y continuada en el domicilio de la persona usuaria durante el periodo de un mes natural y mientras dure el contrato.

Dichos servicios son:

- Servicio de comida en el domicilio.
- Servicio de lavandería domiciliaria
- Servicio de limpieza del hogar

El programa “Major a Casa” se plantea como un recurso de carácter preventivo con los siguientes objetivos específicos:

- Posibilitar la permanencia en el domicilio y retardar al máximo la institucionalización, con deseo y preferencia de las personas adscritas al programa.
- Mantener la autonomía personal y social de las personas beneficiarias.
- Facilitar el respiro a las familias y a las personas cuidadoras, como medida de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Prevenir el riesgo de aislamiento de las personas mayores y/o personas con discapacidad o dependencia en situación de fragilidad.
- Prevenir situaciones de riesgo de mal nutrición y sus consecuencias sobre la salud y la independencia y evitar el deterioro de la calidad de vida de las personas beneficiarias, debido a una dieta inadecuada.
- Proporcionar a las personas usuarias una alimentación de calidad y adecuada a sus necesidades, atendiendo los casos de forma individualizada.
- Mantener hábitos alimenticios adecuados a las necesidades de las personas usuarias.

Artículo 3.- SERVICIOS Y CARACTERÍSTICAS

A) Servicio de comida en el domicilio.

Este servicio consistirá en la entrega diaria a las personas usuarias, en su domicilio, de los almuerzos de lunes a sábado, durante el periodo en que se encuentren de alta en el servicio y durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El servicio del sábado comprenderá los almuerzos de sábado y domingo. El mismo sistema de entrega se seguirá el día anterior a días festivos de carácter nacional, autonómico y local, comprendiendo la entrega los servicios de almuerzos para dos días.

Los almuerzos incluirán primer plato, segundo plato y el correspondiente postre.

B) Servicio de lavandería domiciliaria

Este servicio comprenderá la limpieza de la ropa de cama y de baño de las personas usuarias; ropa que será facilitada por la empresa que desarrolle el programa, al inicio del servicio.

Los cambios de ropa serán semanales, realizándose uno por semana comprendiendo: un juego de sábanas junto con las fundas de almohadas y uno de toallas de baño y lavabo por persona usuaria.

C) Servicio de limpieza del hogar

Este servicio comprenderá todas aquellas tareas destinadas a mantener en condiciones de orden e higiene el domicilio de la persona usuaria, incluyendo la limpieza de mantenimiento general de la vivienda.

Se incluyen en este servicio las limpiezas a fondo de las diferentes dependencias del domicilio, la limpieza del mobiliario en general y otras actuaciones relacionadas con la limpieza de los espacios o enseres.

La persona usuaria del servicio deberá disponer en su domicilio de los productos necesarios para llevar a cabo las tareas de limpieza.

El servicio de limpieza de hogar se realizará dos días a la semana, y se empleará el siguiente tiempo determinado y como máximo, según el número de usuarios del programa por unidad familiar:

- una sola persona usuaria: 1,5 horas por día
- dos personas usuarias: 2 horas por día
- tres o más personas usuarias: 3 horas por día

Artículo 4.- REQUISITOS PARA SER PERSONA USUARIA DEL SERVICIO

4.1. Las personas usuarias del servicio serán:

a) Personas mayores de 65 años que, habiendo solicitado el servicio, cuenten con el informe favorable del equipo de servicios sociales de atención primaria básica del Ayuntamiento de Mutxamel y hayan sido admitidas en el programa.

b) Excepcionalmente podrán ser personas usuarias del programa:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



b.1. Personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa, y que, habiendo solicitado el servicio, cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica del Ayuntamiento de Mutxamel y hayan sido admitidas.

b.2. Personas con certificado de discapacidad y con reconocimiento de grado de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa y cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica del Ayuntamiento de Mutxamel y hayan sido admitidas.

Las personas solicitantes podrán elegir las siguientes formas de gestión del servicio, al momento de la solicitud:

- Opción individual: podrán acogerse a la misma toda persona solicitante, con independencia de la unidad de convivencia en la que esté integrada.
- Opción doble: Podrán acogerse a la misma todas las personas solicitantes que formen parte de una unidad de convivencia integrada por dos personas usuarias del programa.
- Opción tres o más personas: Podrán acogerse a la misma todas las personas solicitantes que formen parte de una unidad de convivencia integrada por tres o más personas usuarias del programa.

4.2. Deberán tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de alimentos objeto del servicio y/o soporte familiar/servicio de ayuda a domicilio.

En caso de no tener autonomía suficiente, deberá aportar compromiso por escrito de familiares que se responsabilicen de dichas tareas.

4.3. Deberán estar empadronados y residir legalmente en el municipio de Mutxamel.

Artículo 5.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias tienen derecho a:

- A ser informado de forma accesible, comprensible y veraz, antes del inicio del programa de sus derechos y de las características y normativa del programa.
- A recibir las prestaciones con máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado y a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de las/los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el programa.
- A ser informados de manera accesible y comprensible con antelación suficiente, de cualquier cambio en las condiciones del programa.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

- A recibir el programa sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, excepto en lo referente a los criterios de selección.
- A una asistencia individualizada de acuerdo con sus necesidades específicas.
- A tener garantizada, de conformidad con la normativa de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizar la accesibilidad para su adecuado ejercicio.
- Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del programa, accedan a su domicilio, así como a ser avisados con antelación de posibles visitas domiciliarias relacionados con el programa.
- A una intervención rápida y adecuada cuando se produzca una situación de emergencia.
- A solicitar la baja temporal del programa por ausencia justificada del domicilio.
- A cesar en la utilización del programa por voluntad propia.
- En su caso, a recibir en buen estado por parte de la empresa adjudicataria del programa, los electrodomésticos prestados (microondas y/o frigorífico), y al mantenimiento de estos cuando se produzca una avería, así como a su sustitución en caso de rotura que impida su funcionamiento; en ambos casos deberán ser por causas no imputables por mal uso de la persona usuaria.

Artículo 6.- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

- Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para la prestación de los servicios.
- Mantener en el domicilio y en buenas condiciones de cuidado y uso, la ropa de cama y baño que se le entregue, hasta el día de su retirada por personal autorizado, así como de los electrodomésticos entregados, si fuera el caso.
- Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del programa, con las garantías y en los términos previstos a la legislación específica de protección de datos.
- Declarar cualquier variación de las circunstancias específicas que afecten a los requisitos para ser usuario en el plazo máximo de un mes desde la variación.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Comunicar con suficiente antelación a la empresa prestataria las ausencias del domicilio, sean puntuales, superiores a 48 horas, o de una duración más prolongada, con vista a facilitar un mejor servicio.
- Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará esta ausencia al personal técnico de la empresa adjudicataria.
- El cumplimiento de los compromisos que adquieran con el programa.
- Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del programa. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el programa, respetando los cometidos asignados y las funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
- Disponer de productos de limpieza de hogar.
- Abonar a la empresa prestataria la parte proporcional de copago que corresponde a la persona usuaria del programa (34%) y por mes anticipado.
- Abonar los servicios que no se han podido prestar, siempre y cuando no se hayan comunicado con el preaviso indicado al efecto en el presente reglamento.

El incumplimiento de todos o parte de los deberes establecidos, puede conllevar la baja en el Programa.

Artículo 7.- INCOMPATIBILIDADES

La prestación del Programa Mayor a casa será incompatible con el recurso de ingreso residencial permanente.

Artículo 8.- TRAMITACIÓN

Los expedientes se tramitarán a instancia de parte.

8.1.-SOLICITUD

- La solicitud, según modelo normalizado habrá de presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o su representante legal y dirigida a los Servicios Sociales municipales. Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario	Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	---------------	--------------	----------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran.

- c) La presentación de la solicitud del Programa Mayor a casa supone la aceptación de las condiciones, requisitos, derechos y deberes establecidos en el reglamento regulador del Programa Mayor a casa del Ayuntamiento de Mutxamel.

8.2.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud conforme modelo normalizado tendrá que ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en las bases que en este artículo señala, siendo esta:

- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona/s solicitante/s: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o documento equivalente vigente.
- Justificación de ingresos económicos (certificado de la pensión de jubilación o por cualquier otro concepto), de la/s persona/s solicitante/s.

En el caso de percibir una pensión del extranjero, deberá presentar un certificado emitido por la entidad pagadora o por el banco, siempre y cuando especifique: los datos de la entidad pagadora y del perceptor, tipo de pensión, importe y periodicidad.

- Informe de salud, según modelo oficial de prestaciones sociales.
- Declaración responsable, según modelo oficial.
- Certificado de grado de discapacidad, en su caso.
- Resolución de grado de dependencia, en su caso.

8.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

Artículo 9.- INSTRUCCIÓN

Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán competentes para el inicio e instrucción de los expedientes del Programa Mayor a casa.

9.1.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Tras la presentación de la solicitud y, en el caso de faltar documentación o información necesaria y/o indispensable, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la omisión de los requisitos exigidos en la misma o se acompañe de la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones, previa resolución de la Entidad Local, que le será notificada conforme a lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
03/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022
ALCALDE



Se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen indispensables y/o necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del programa, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- VALORACION DEL EXPEDIENTE

1. El/la técnico de referencia, en función de los datos aportados y recabados, procederá a estudiar y valorar la solicitud, realizando el informe preceptivo, que irá acompañado de una propuesta de resolución sobre la procedencia o no de la concesión del programa, así como la puntuación global que determinará el orden de preferencia para la adjudicación del programa.

2. Los indicadores que constan en el Baremo de puntuación, permitirán valorar las necesidades de la persona solicitante del programa.

3. Siempre que haya disponibilidad presupuestaria, se propondrá la concesión de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases presentes. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

9.3.- LISTA DE ESPERA

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos, hasta obtener la resolución de concesión del programa, quedaran en situación de lista de espera, siendo esta una lista ordenada, de mayor a menor, según puntuación obtenida en el baremo. Se priorizarán, para la concesión, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el baremo de valoración y en caso de empate la que tenga un registro de entrada anterior.

Ante la existencia de una vacante, se llamará por riguroso orden de lista, comenzando por quien tenga mayor puntuación; ante el llamamiento, la persona beneficiaria deberá acreditar, en caso de ser requerida por el/la técnico/a de referencia de los servicios sociales de atención primaria, que sigue cumpliendo los requisitos para la obtención de la prestación del Programa Mayor a Casa.

9.4.- RESOLUCIÓN

La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, se dictará y notificará a la persona solicitante en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva. Si transcurridos

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

tres meses, no hubiera resolución y notificación expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

En caso de denegación, será notificado a la persona solicitante y deberá estar suficientemente motivada.

Artículo 10.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

10.1.-ALTA EN EL SERVICIO

El Ayuntamiento de Mutxamel, a través de los servicios sociales de atención primaria, remitirá por email y a través de llamada telefónica a la empresa adjudicataria, la relación de las personas usuarias de alta en el programa, con indicación de los domicilios donde deben desarrollarse los servicios y los teléfonos de contacto, indicando la fecha a partir de la cual se iniciará la prestación de los servicios incluidos en el programa; además, para el servicio de comida a domicilio, se indicará la persona responsable de servir la comida a la persona usuaria, en su caso.

La empresa adjudicataria comenzará la prestación de los servicios en un plazo no superior a 7 días naturales; para ello deberá contactar previamente con la persona usuaria con al menos 3 días de antelación, indicándole día y hora del comienzo de los servicios, dentro de la franja horaria estipulada al efecto.

10.2.- TIPOLOGÍA DE BAJAS Y AUSENCIAS

A) Ausencia domiciliaria

Se pueden distinguir dos tipos de ausencias domiciliarias:

- Ausencia domiciliaria comunicada: la persona usuaria del programa deberá comunicar, con una antelación mínima de 48 horas, a la empresa cualquier ausencia de su vivienda que impida la realización de los servicios.
- Ausencia domiciliaria sin aviso: se produce cuando la persona usuaria no está presente en su domicilio o segundo domicilio indicado al efecto en la solicitud, durante la franja horaria fijada para la prestación de los servicios, sin previa comunicación a la empresa.

En estos casos, la empresa deberá intentar contactar con la persona a fin de que los servicios puedan ser efectivamente prestados, o valorar los motivos de la ausencia y/o cualquier otra acción encaminada a normalizar la situación.

No obstante lo anterior, y sólo respecto al servicio de comida a domicilio, si se consigue contactar con la persona en un margen no superior a 30 minutos respecto de la hora establecida de la entrega, la entidad adjudicataria deberá volver al domicilio a entregar la comida sin sobre coste ni para la persona usuaria ni para el Ayuntamiento de Mutxamel.

Una vez valorado el motivo que generó la ausencia domiciliaria, la empresa procederá a continuar con la prestación de los servicios o propondrá la modificación de

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE



estos a estado de baja temporal, debiendo comunicarlo a los servicios sociales de atención primaria, quien realizará la propuesta más adecuada.

Las ausencias domiciliarias tendrán la consideración de incidencia y deberán ser comunicadas a los servicios sociales de atención primaria, informando de:

- Datos de la persona usuaria
- Domicilio donde ha ocurrido la incidencia.
- Motivo por el que no se ha prestado el servicio.
- Valoración y propuesta.

B) Baja Temporal

La Baja Temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia de la persona usuaria de su domicilio; dicha comunicación deberá realizarla a la empresa con una antelación mínima de 48 horas; de no realizarse el preaviso, la empresa tendrá derecho de cobro de los servicios programados y no prestados.

Se considerará Baja Temporal las ausencias de duración mínima de 15 días y hasta un máximo de 60 días naturales por, entre otros, los siguientes motivos:

- Hospitalización
- Acogimiento familiar temporal
- Ingresos temporales en Centros Residenciales
- Asistencia temporal a Centro de Día
- Cambios temporales en la unidad de convivencia
- Ausencias domiciliarias temporales

La comunicación se realizará directamente por la persona usuaria o sus familiares a la entidad adjudicataria y a los servicios sociales de atención primaria.

La reactivación del servicio deberá solicitarse por la persona usuaria o familiares, con una antelación mínima de 48 horas, comunicándolo tanto a la empresa como a los servicios sociales de atención primaria; realizado el preaviso, la empresa deberá retomar la prestación de los servicios en un plazo no superior a 48 horas.

En el supuesto de que el motivo de la baja temporal suponga un cambio en el menú programado hasta el momento, la persona usuaria o sus familiares, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa a través de la aportación del Informe Médico que avale el cambio.

Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se prestarán los servicios incluidos en el Programa Mayor a casa, por lo que no causará derecho económico alguno a favor de la empresa prestadora del programa. En la facturación

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

C) Baja Fortuita

Son aquellas ausencias domiciliarias por hospitalizaciones de urgencia, fallecimientos y traslados de domicilio a casa de un familiar por un agravamiento repentino de salud, motivos por los cuales la persona no ha podido comunicar su ausencia con la antelación mínima establecida de 48 horas.

En estos casos, analizada la causa de la baja fortuita, se seguirá el proceso de baja temporal o baja definitiva del Programa.

D) Baja definitiva

Es la que conlleva la finalización de la prestación del programa y la retirada del domicilio de la persona usuaria, en su caso, del microondas y/o frigorífico cedidos por la empresa. La retirada se realizará en un plazo no superior a un mes y deberá quedar constancia de la misma por escrito.

Son causas de baja definitiva:

- Cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc., que afecten a los requisitos que debe reunir la persona usuaria del servicio.
- Fallecimiento de la persona usuaria.
- Transcurso del plazo máximo de baja temporal de 60 días naturales sin reactivar el servicio, excepto en casos sanitarios justificados.
- Ingreso en centro residencial con carácter definitivo.
- Traslado a domicilio de familiares con carácter definitivo.
- Por desaparecer la necesidad que motivó la concesión del programa.
- Desistimiento de la persona usuaria, o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquella.
- Traslado de la persona beneficiaria a otro término municipal.
- Incumplimiento reiterado de la persona beneficiaria de sus deberes contractuales que dificulten o impidan la prestación del programa, previa tramitación del expediente sancionador correspondiente.
- Por la demora, sin causa justificada, en el pago de 3 mensualidades.
- Por falseamiento u ocultación de datos que se han tenido en cuenta para conceder el servicio.
- Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado de la persona responsable de los servicios sociales de atención primaria.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



Las bajas serán comunicadas por la persona beneficiaria o familiares a la empresa y a los servicios sociales de atención primaria.

Artículo 11.- COBRO DEL SERVICIO

Al tratarse de un servicio bajo la modalidad de copago, cada porcentaje será el de aplicación según lo establecido en el contrato programa y normativa de aplicación.

Corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel el pago efectivo del porcentaje propio, así como el de Conselleria. El pago de los servicios prestados se realizará a mes vencido, previa presentación por parte de la entidad adjudicataria de la factura con cargo al Ayuntamiento por los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior.

En cuanto al pago de la parte correspondiente a las personas usuarias, se realizará a mes anticipado, debiendo facilitar para ello la domiciliación bancaria a la empresa adjudicataria en el momento del alta del servicio. Respecto a las incidencias que pudieran surgir en la determinación de la cuantía mensual, la empresa adjudicataria procederá a ajustar las diferencias de los importes abonados o pendientes de abonar, en el mes inmediato siguiente, procediendo a su regularización o reintegro.

Si el servicio no fuera recibido por la persona usuaria por causa imputable a la empresa adjudicataria, no podrá ser facturado.

ANEXOS.

1. Solicitud
2. Baremo
3. Informe Social
4. Declaración responsable
5. Compromiso familiar/responsable

SOLICITUD INDIVIDUAL DEL PROGRAMA DE MAJOR A CASA AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____

ESTADO CIVIL: _____

FECHA NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

Firma 1 de 2	03/11/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	03/11/2022	Sebastian Cañadas Gallardo
Firma 1 de 2	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	03/11/2022	José Manuel Baeza Mención

DOMICILIO ALTERNATIVO (En caso de ausencia en el momento de entrega, preferentemente mismo edificio o colindante o lo más próximo posible al domicilio habitual de entrega):

TELF. FIJO: _____ TELF. MÓVIL: _____

OTRO TELF. CONTACTO: _____

B.- DATOS DE LA/S PERSONA/S CONVIVIENTE/S

CONVIVIENTE 1

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____

CONVIVIENTE 2

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____

C.- CERTIFICADO DE GRADO DE DISCAPACIDAD

☐ SI ☐ NO Posee certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 %

D.- RECONOCIMIENTO GRADO DE DEPENDENCIA

☐ SI ☐ NO Posee reconocimiento de grado de dependencia por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

E.- OPCIÓN DE SERVICIO

- ☐ INDIVIDUAL
☐ DOBLE
☐ TRES O MÁS

F.- AUTORIZACIÓN EXPRESA

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel para que, conforme lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda ceder los datos de carácter personal y relativos a la salud a la empresa prestadora del programa Mayor a Casa a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar del mismo.

☐ SÍ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO

(la no autorización implica la imposibilidad de gestionar la demanda solicitada y por tanto, la concesión del programa Mayor a casa).

Firma: _____

G.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ☐ Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la persona solicitante.
- ☐ Certificado de la pensión de jubilación o por cualquier otro concepto, del solicitante y del cónyuge, en su caso.
- ☐ Informe de empadronamiento colectivo.
- ☐ Informe médico de prestaciones sociales de la persona solicitante.
- ☐ Declaración responsable de la persona solicitante, según modelo oficial.
- ☐ Fotocopia de Certificado de grado de discapacidad, en su caso.
- ☐ Fotocopia de resolución de reconocimiento de grado de dependencia, en su caso.
- ☐ En caso de no tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos objeto del servicio, deberá aportar compromiso por escrito del familiar/es o de la persona/s encargada/s al efecto, en el que se responsabilicen de dichas tareas, según modelo oficial.

H.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

- Tener edad igual o superior a 65 años
- Tener edad igual o superior a 60 años o tener edad superior a 18 años con certificado de grado de discapacidad. En ambos supuestos siempre que convivan con un beneficiario mayor de 65 años, y se encuentren en situación de dependencia.
- Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos objeto del servicio y/o soporte familiar/servicio de ayuda a domicilio.
- En caso de no tener autonomía suficiente deberá aportar compromiso por escrito de familiares o de la persona encargada, en el que se responsabilicen de dichas tareas.
- Estar empadronado en el municipio de Mutxamel.
- Precisar del programa Mayor a casa, acreditado con la documentación a aportar.

Mutxamel, _____ de _____ de _____

Firma: _____
(Persona solicitante)

BAREMO PARA ACREDITAR LA NECESIDAD DEL PROGRAMA MAJOR A CASA

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____

B.- DATOS DE CARÁCTER MÉDICO

• RESULTADO ÍNDICE DE PFEIFFER

☐ Valoración cognitiva normal..... 0 puntos

- ☐ Deterioro leve.....2 puntos
- ☐ Deterioro moderado.....4 puntos
- ☐ Deterioro severo.....6 puntos

• **RESULTADO ÍNDICE DE BARTHEL**

- ☐ Total inependencia.....0 puntos
- ☐ Dependencia leve.....2 puntos
- ☐ Dependencia moderada4 puntos
- ☐ Dependencia severa.....6 puntos
- ☐ Dependencia total.....8 puntos

C.- DATOS DE CARÁCTER SOCIAL

• **UNIDAD DE CONVIVENCIA**

- ☐ Más de una persona, ninguna con dependencia 0 puntos
- ☐ Más de una persona, alguna con dependencia 2 puntos
- ☐ Persona sola 4 puntos
- ☐ Persona sola con problemas de movilidad 6 puntos

• **PENSIÓN MEDIA MENSUAL** (En el caso de cónyuges la suma de las pensiones se dividirá por 2 para obtener la pensión media individual, a efectos de aplicar el baremo).

- ☐ Menos de 579,02 €.....12 puntos
- ☐ Más de 579,02 € y menos de 800 €.....10 puntos
- ☐ Más de 800 € y menos de 1000 €..... 8 puntos
- ☐ Más de 1000 € y menos de 1200 €..... 6 puntos
- ☐ Más de 1200 € y menos de 1400 €..... 4 puntos
- ☐ Más de 1400 € y menos de 1600 €..... 2 puntos
- ☐ Más de 1600 €.....0 puntos

• **EDAD**

- ☐ De 65 a 70 años 1 punto
- ☐ De 71 a 80 años 2 puntos
- ☐ De 81 a 85 años 4 puntos
- ☐ Más de 85 años 6 puntos

• **CERTIFICADO MINUSVALÍA**

- ☐ Igual o superior al 33% e inferior al 65%2 puntos
- ☐ Igual o superior al 65% e inferior al 75% 4 puntos
- ☐ Igual o superior al 75% 6 puntos

• **RECONOCIMIENTO GRADO DE DEPENDENCIA**

- ☐ Grado 1.....2 puntos
- ☐ Grado 2.....4 puntos
- ☐ Grado 3.....6 puntos

• **RED DE APOYO**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



- ☐ SI Tiene vínculos familiares que le prestan apoyo.....0 puntos
☐ NO Tiene vínculos familiares que le presta apoyo.....2 puntos

• UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

- ☐ Vivienda ubicada en casco urbano.....0 puntos
☐ Vivienda ubicada en extrarradio.....2 puntos

INFORME SOCIAL PROGRAMA MAJOR A CASA

TRABAJADOR/A SOCIAL QUE EMITE EL INFORME:

Nº COLEGIADO/A:

FECHA DEL INFORME:

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____

B.- CARACTERÍSTICAS PERSONALES

- ☐ SI ☐ NO Puede utilizar por sí misma/a los servicios del Programa.
☐ SI ☐ NO Vive solo/a
☐ SI ☐ NO Tiene vínculos familiares ☐ SI ☐ NO Le prestan apoyo
☐ SI ☐ NO Tiene relaciones vecinales que le prestan apoyo
☐ SI ☐ NO Procede la necesidad de ayuda de otra persona

C.- PRESTACIONES QUE RECIBE

- ☐ SI ☐ NO SAD
☐ SI ☐ NO Teleasistencia
☐ SI ☐ NO Otros (especificar: _____)

D.- OTROS DATOS A VALORAR

- CERTIFICADO DE GRADO DE DISCAPACIDAD** (rellenar en caso de estar en posesión de grado de discapacidad igual o superior al 33%)

- ☐ Igual o superior al 33% e inferior al 65%
☐ Igual o superior al 65% e inferior al 75%
☐ Igual o superior al 75%

- **RECONOCIMIENTO GRADO DE DEPENDENCIA** (rellenar en caso de estar en posesión de grado de dependencia)

- ☐ Grado 1
☐ Grado 2
☐ Grado 3

- **UNIDAD DE CONVIVENCIA**

- ☐ Más de una persona, ninguna con dependencia
☐ Más de una persona, alguna con dependencia
☐ Persona sola
☐ Persona sola con problemas de movilidad

- **PENSIÓN MEDIA MENSUAL** (en el caso de cónyuges la suma de las pensiones se dividirá entre 2 para obtener la pensión media individual a efectos de aplicar el baremo).

- ☐ Menos de 579,02 €
☐ Más de 579,02 € y menos de 800 €
☐ Más de 800 € y menos de 1000 €
☐ Más de 1000 € y menos de 1200 €
☐ Más de 1200 € y menos de 1400 €
☐ Más de 1400 € y menos de 1600 €
☐ Más de 1600 €

- **EDAD**

- ☐ De 65 a 70 años
☐ De 71 a 80 años
☐ De 81 a 85 años
☐ Más de 85 años

- **OBSERVACIONES** (se señalarán aquellas situaciones que se estime oportuno y que no han sido contempladas en los parámetros establecidos).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PROGRAMA MAJOR A CASA**

D/Dª. _____, mayor de edad, con DNI/NIE/Pasaporte _____, y con domicilio en la localidad de Mutxamel, (calle/plaza/avenida) _____

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
ALCALDE	



_____, n.º _____, piso _____, puerta _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que he solicitado el Programa “Major a Casa” y los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel han resuelto favorablemente la concesión del mismo.
- Que asimismo me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel y a la empresa que presta el programa, con una antelación de mínimo 48 horas, tanto las ausencias domiciliarias puntuales como la suspensión temporal o definitiva en el Programa “Major a casa” por causas motivadas.
- Que exonero expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel de las obligaciones que me corresponden como usuario/a del programa “Major a Casa”.
- Que me adhiero al programa “Major a Casa” y asumo expresamente la obligación con la empresa adjudicataria del contrato, de pagar las tarifas previstas para ser usuario/a del servicio, así como, el resto de condiciones que me incumban y dimanen de la prestación del mismo.
- Que me comprometo a declarar cualquier variación de las circunstancias específicas que afecten a los requisitos para ser usuario/a del programa en el plazo máximo de un mes desde la variación.

En Mutxamel, a _____ de _____ de 20 ____.

(Firma)

COMPROMISO FAMILIAR/RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL PROGRAMA MAJOR A CASA (SERVICIO: COMIDA A DOMICILIO)

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE/PASAPORTE:

B.- DATOS DEL FAMILIAR/RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE/PASAPORTE:

DOMICILIO:

TLF.:

RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE:

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario	Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE
--------------	---------------------------	------------	---------------	--------------	----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

C.- MANIFIESTA:

- Que, siendo la persona solicitante beneficiaria del Programa Mayor a casa, y estando incluido en el citado programa el servicio de comida a domicilio, me comprometo en base a la relación manifestada que me une, a dar soporte para la preparación e ingesta de los alimentos objeto del servicio, al carecer la persona solicitante de autonomía suficiente para ello.
- Que exonero expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel de las obligaciones que me corresponden en base al compromiso que adquiero y manifiesto.

En Mutxamel, a _____ de _____ de 20____.

Firma: La persona solicitante

Firma: La persona familiar/responsable

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.
Expediente: 2022/5176.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de continuar dando servicio al Conservatorio y poder asumir el número de nuevos alumnos que van pasando de unos cursos a los superiores, creando una plaza de profesor de piano y ampliando la jornada del profesor de trombón.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30.08.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.09.22, que dice:

La Sra. Directora del Conservatorio Municipal de Música, con la conformidad del Sr. Concejale Responsable del Servicio, en sendos informes de fecha 28 de junio de 2022, expone que para el próximo curso académico 2022-2023 se precisa disponer de un puesto de profesor de Piano para impartir la asignatura de piano complementario con

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



una dedicación de dos tercios de jornada; y que se amplíe la jornada del Profesor de Trombón, de media jornada a jornada completa.

Por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2022, que obra en el expediente, se dispone:

“Que por el Servicio de Recursos Humanos se incoe el oportuno expediente de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo en el sentido que se indica a continuación:

- *Crear una plaza reservada a personal laboral de profesor de Piano y un puesto de trabajo de profesor de Piano con una dedicación de dos tercios de jornada.*
- *Ampliar la jornada del Profesor de Trombón, de media jornada a jornada completa.”*

Obra en el expediente Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2022.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal y el Catálogo de la Relación de puestos de Trabajo para el ejercicio 2022.

Resultando que, de los informes que constan en el expediente, la creación de la plaza de profesor de Piano resulta necesaria para atender el volumen de alumnos que cursan estudios en el Conservatorio Municipal de Música, deviniendo carácter estructural; igualmente resulta indispensable la ampliación de la jornada del puesto de profesor de Trombón.

Resultando que, esta modificación reviste carácter urgente, porque debe estar operativa en el inicio del próximo curso escolar 2022-2023.

Resultando que, consecuentemente, este Ayuntamiento puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de su potestad de autoorganización.

Resultando que, el legislador ha configurado la RPT como un instrumento necesario para definir, ordenar y estructurar el personal a su servicio, y el TC ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18/10/1993; de 29/03/1990 o de 23/04/1986) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Ello es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones locales reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

sus propias estructuras organizativas, con los límites que establezca el legislador, debiendo en todo caso respetar la preceptiva negociación sindical.

Resultando que, la modificación que se propone no supone incremento de gasto alguno, toda vez que los incrementos por la creación de la plaza en Plantilla y la ampliación de la jornada del puesto de trabajo que se propone, quedan compensados con disminuciones en otras partidas del vigente Presupuesto y se ha habilitado crédito mediante transferencias de crédito.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Resultando que, la modificación propuesta afecta a la plantilla orgánica aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por lo que deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo señalado al efecto en el artículo 3.3, apartado d) supuesto 6º del Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría General en los expedientes de aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogos de Personal.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal de 2022 por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 17 de diciembre de 2021, el sentido que se indica a continuación:

Se crean las siguientes plazas reservadas a personal laboral:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



DENOMINACION	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Profesor de Música	UNO	Titulación según Normativa	Especialidad Piano

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que se indica a continuación:

- a) Se crea un puesto de trabajo de Profesor de Piano, con una dedicación de dos tercios de jornada.

El puesto de trabajo de Profesor de Piano tiene equiparadas las retribuciones básicas al Grupo A1 de personal funcionario y asignadas las mismas funciones y tareas y las mismas retribuciones complementarias correspondientes al resto de puestos de Profesor de Música en la vigente relación de puestos de trabajo.

- b) Se modifica la jornada del Profesor de Trombón, en el sentido de ampliar su dedicación, de media jornada a jornada completa.

3º.- Se publique anuncio de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

4º.- El acuerdo de modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

Las modificaciones de plantilla entrarán en vigor con efectos del día siguiente en que se consideren aprobadas definitivamente.

5º.- Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo producirán efectos desde el día siguiente a su aprobación.

6º.- Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2. Liquidación del canon del curso 2020/2021 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel". Expte. 2020/999

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022
ALCALDE

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pide que los beneficios que el Ayuntamiento recibe de esta escuela se inviertan en más ayudas a las familias que llevan a los alumnos a dicha escuela infantil.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) se manifiesta en el mismo sentido que la Portavoz del PSOE.

El Sr. García Berenguer (PP) dice que comparte la preocupación de los grupos municipales que así lo han expresado. Que se ha intentado hacer una modificación del contrato para que los beneficios repercutan en las familias de la localidad que llevan a los alumnos a dicha escuela infantil, pero como no ha podido ser, el dinero se destinará a fines sociales dentro de la concejalía de educación.

La Sra. Martínez Ramos propone que, con ese 50% que se va a cobrar se amplíe la partida de becas de igualdad de oportunidades.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31.08.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.09.22, que dice:

Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en fecha 04.05.11, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”, formalizándose el contrato de gestión del servicio municipal con la adjudicataria el 1 de julio de 2011, con una duración de 25 años e iniciándose la ejecución del contrato el día 23 de agosto de 2011, fecha en que se ponen a disposición de la concesionaria las instalaciones de la Escuela Infantil Ravel de titularidad municipal, de conformidad con el acta de cesión de uso e inicio de la concesión levantada al efecto.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato y conforme a la oferta presentada por la adjudicataria, el canon a abonar al Ayuntamiento, una vez alcanzado el umbral de rentabilidad, consiste en la cesión de un 20% del margen obtenido, después de impuestos, con el mínimo de 3.000 €, a aplicar de la siguiente forma:

- El 50% del importe que corresponda en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.
- Y el resto, es decir, el otro 50 %, destinado a reducir las aportaciones de los usuarios del servicio.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



Resultando que con fecha 26 de julio de 2022, la UTE adjudicataria del servicio comunica al Ayuntamiento que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al curso escolar 2020/2021, se ha superado el umbral de rentabilidad, por lo que el importe correspondiente al 20% del margen obtenido (después de impuestos) asciende a la cantidad de 13.703,88€, superándose la propuesta de canon mínimo anual de la adjudicataria fijada en 3.000,00 € en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.

Asimismo la concesionaria, hace constar que desde el mes de septiembre se ha venido aplicando una reducción a las familias en la tarifa de escolarización y que se cuantifica en 4.334,10 euros, siendo la cuantía destinada a la reducción según liquidación final de 6.851,94 euros, por lo que solicita del Ayuntamiento se le indique cómo proceder con la cantidad restante de 2.517,84 euros.

Resultando que con fecha 25 de agosto de 2022, la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo del ASPE, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. María Jesús Campillo Hernández, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE CIF U-98351372, en fecha 26 de julio de 2022 por el que comunica que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al 2020/2021, y habiéndose superado el umbral de rentabilidad, el importe correspondiente al 20% del margen obtenido (después de impuestos) asciende a 13.703,88.- € euros.

Para justificar dicho importe por la mercantil se ha aportado información bajo la denominación de cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación, en el que indican como resultado del ejercicio (antes de impuestos) la cantidad de 68.519,42.- €.

Asimismo, indica que desde el mes de septiembre de 2021 se ha estado aplicando una reducción a las familias, en todos los niveles educativos:

- Alumnado de 0-2 años: 13,89 € mes
- Alumnado de 1-2 años: 8,62 €

De acuerdo lo establecido en la cláusula séptima el importe a ingresar en concepto de canon que corresponde al Ayuntamiento asciende a 6.851,94 euros”

Considerando que conforme a lo señalado al efecto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente contrato se regirá en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior vigente a la fecha de su adjudicación, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas pactadas, es decir, las tarifas por prestación del servicio, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, sin que de otra parte le resulten de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, cuya Disposición transitoria establece que el régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será aquél previsto en los pliegos correspondientes.

Finalmente, y en armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar la duración de la concesión los cuatro años, el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del canon del curso 2020/2021 correspondiente al contrato de concesión del servicio de “Escuela Infantil de primer ciclo El Ravel”, de acuerdo con la propuesta presentada por la UTE concesionaria del servicio, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.703,88 €, para el curso escolar 2020/2021, importe a que asciende el 20% del margen de beneficios obtenido, una vez superado el umbral de rentabilidad, de conformidad con la propuesta de canon mínimo ofertada por la concesionaria.

SEGUNDO: La liquidación del canon se realizará de conformidad con las cláusulas segunda y séptima del contrato de concesión, de la forma siguiente:

- a) El 50% del canon debe ir destinado a la reducción de las tarifas del servicio conforme a lo estipulado en el contrato de la concesión del servicio, por lo que los excesos resultantes de la liquidación definitiva se habrán de destinar asimismo a incrementar las reducciones que se han aplicado en la facturación mensual a cuenta de la liquidación del curso escolar, con efectos retroactivos desde el inicio del curso escolar.
- b) Deberá ingresarse en la Tesorería municipal el 50% restante, que asciende a la cantidad de 6.851,94 € del curso 2020/2021.

TERCERO: La concesionaria deberá hacer constar en los recibos emitidos para el cobro de las tarifas el importe de la reducción en la misma por la aportación municipal.

CUARTO: Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE



QUINTO: Dar traslado a la Tesorería Municipal a los efectos de la oportuna tramitación para la recaudación de la parte del canon a ingresar al Ayuntamiento, así como a la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo del ASPE.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.3. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado, año 2022/2023

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 06.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por el Área de Servicios Generales de fecha 21.09.22, que dice:

Este Ayuntamiento Pleno, desde el año 2005 viene aprobando anualmente el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2022 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 102.32600.48201, Becas Prácticas Formativas Jurídicas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en octubre de 2022.

Considerando que conforme establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido este convenio del ámbito de aplicación de dicha ley.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimoctava del Presupuesto Municipal para el 2022, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este convenio de colaboración al comprometerse créditos de ejercicios futuros.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Que el Ilustre Colegios Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS "JOSE VIDAL ALBERT".

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeño de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

COMPROMISOS

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



PRIMERO. - Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para los años 2022/2023 en la dotación de una beca, con la cantidad de 400€/mes. Dicha beca tendrá una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 4.800 € (1.200€ con cargo al Presupuesto del 2022 y 3.600€ con cargo al Presupuesto del 2023), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO. - Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

SEXTO. - El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Firma 1 de 2	03/11/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	03/11/2022	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Sebastián Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mí, la Secretaria Acctal, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida 102.32600.48201 del Presupuesto Municipal de 2022, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca de octubre a diciembre de 2022 (nº Operación 920220003394).

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la partida 102.32600.48201 del Presupuesto Municipal a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca de enero a septiembre de 2023 (nº Operación 920229000059).

CUARTO. - Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.4. Resolución de alegaciones al Acuerdo de revisión de oficio de los Decretos por los que se autorizan reducciones de jornada sin disminución de retribuciones al amparo del art. 7.4 del Decreto 42/2021, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat de fecha 30 de junio de 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.09.22, que dice:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vistas las alegaciones efectuadas por los interesados en el procedimiento de revisión de oficio acordado con fecha 30 de junio de 2022 frente a los Decretos de esta entidad por los que se autorizaba reducciones de jornada sin disminución de retribuciones al amparo del art. 7.4 del Decreto 42/2021, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

HECHOS

En fecha 30 de junio de 2022 el pleno de este ayuntamiento acuerda revisar mediante el trámite de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por los motivos especificados en el art. 47.1 f) de la misma norma, los Decretos (números 2021/683, 2021/48, 2021/237, 2020/711, 2020/585, 2020/310, 2020/308, 2020/297, 2020/287, 2020/286, 2020/260, 2020/258, 2020/257, 2020/256, 2020/164, 2020/1440, 2020/1255, 2019/1779, 2019/1647, 2019/1564, 2019/1557, 2019/1550, 2019/1477, 2019/1442, 2019/1317, 2019/1316 y las autorizaciones en formato papel con RGE 2014/1777, así como la autorización de la reducción de jornada presentada con número de RGE 2015/1435 incorporado con posterioridad al expediente por no encontrarse en formato electrónico) por los que se autorizan y continúan reducciones de jornada sin disminución de retribuciones al amparo del art. 7.4 del Decreto 42/2021, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Posteriormente se otorga a los interesados plazo para efectuar alegaciones, constando en el expediente las alegaciones de los interesados D. Víctor Manuel Rubio Budia (RGE 2022/8659), D. Rafael Ponsoda Ivorra (RGE 2022-8989), D. Antonio Sogorb Torregrosa (RGE 2022-9126), D^a Olga Pascual Sánchez (RGE 9160), D^a Mercedes Gosálvez Ivorra (RGE 9214), D^a María Victoria Clavel Pérez (RGE 9271 y complementario RGE 10917), y D^a Rosa Ana Martínez Rico (RGE 9240).

Resultando que, por razones de economía procesal procede dar respuesta a las alegaciones, y teniendo en cuenta que el artículo 57 de la LPACAP dispone que *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento”*, y que la fundamentación jurídica de las alegaciones guardan relación entre sí, y se interponen frente al acuerdo plenario de fecha 30 de junio por el que se determina iniciar el expediente de revisión de oficio, procede dar contestación en este mismo acuerdo a las referidas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Resultando que por Sentencia nº240/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante se ha reconocido al funcionario el derecho a la

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

reducción de jornada con reducción correspondiente de sus retribuciones dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto 2020/308, se extrae del presente trámite de revisión de oficio el Decreto anteriormente mencionado.

SEGUNDO.-

En lo que respecta al procedimiento seguido para la revisión de oficio, y a la vista de la resolución por la que se inicia la revisión se concluye, en contestación a las alegaciones efectuadas que, la norma aplicable en los presentes supuesto es la normativa estatal reguladora de los permisos (norma que las entidades locales deben aplicar en calidad de norma básica de preferente aplicación) y no la normativa autonómica que contradice la anterior, por lo que las Resoluciones de la Alcaldía número citadas anteriormente se adoptaron vulnerando el ordenamiento vigente al basarse en el Decreto autonómico 42/2019, de 22 de marzo, en lugar de basarse en el artículo 48 del TREBEP, lo que conlleva necesariamente a acudir por parte de esta entidad al trámite de revisión de oficio.

La redacción taxativa del ya citado artículo 48 del TREBEP, al decir: *“Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:”*, alude a un sentido restrictivo en cuanto a la relación de los permisos recogidos en esta disposición, no dejando margen a una interpretación extensible

En cuanto al procedimiento, y una vez manifestado que los referidos Decretos son contrarios al ordenamiento jurídico, procede según lo recogido en el artículo 47.1.f), en tanto en cuanto los interesados carecen de los requisitos esenciales para la adquisición de la reducción de jornada sin merma de retribuciones, ya que carece de respaldo legal, lo que convierte al procedimiento y su resultado en algo carente de fundamentación material y formal, tal y como expone el Consell Jurídic Consultiu en diversos Dictámenes sobre la revisión de oficio de los actos por lo que se autorizada reducción de jornada a los funcionarios sin merma de retribuciones.

De lo expuesto sólo podemos concluir la inaplicabilidad del permiso contenido en el art. 7.4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo del Consell, a los empleados públicos de esta entidad, dado que carece de amparo legal atendiendo a la redacción vigente del citado artículo 48 del TREBEP y que los decretos anteriormente expuestos se emitieron en base a dicha normativa, procede por lo acontecido el trámite oportuno de la revisión de oficio, fundamentando en la causa del artículo 47.1, letra f) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre: *“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.(...)”*.

Resultando que a los interesados en el procedimiento no les es aplicable el derecho a la reducción de su jornada laboral sin disminución de sus retribuciones previsto en el artículo 7 del Decreto 42/2019 ya que es el artículo 48 del TREBEP el que regula el permiso de reducción de jornada por guarda “legal” imponiendo la

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



deducción de las retribuciones que corresponda, sin dar entrada a ningún supuesto en el que pueda procederse a la no deducción de la correspondiente retribución.

En estos términos cabe mencionar la reciente Sentencia 852/2022 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, del 29 de junio de 2022, por el que resuelve el recurso de casación núm. 2594/2021, así como la Sentencia 2799/2022 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso por el que se resuelve el recurso de casación 2634/2020 argumentando ambas, que la concesión de la reducción de jornada, debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.-

En orden a las alegaciones efectuadas, y sobre la “hipótesis de nulidad” aducida, señalar que al invocarse la existencia de una nulidad de pleno derecho, se precisa necesariamente del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de carácter obstativo, que debe ser favorable a la nulidad del acto y que es además es el que habilita a la Administración la facultad de ejercer la revisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y de acuerdo con Dictamen 431/2020 y 771/2021, entre otros.

Por lo que se informa a los interesados que en sus alegaciones han solicitado que la cuestión se traslade a dicho Órgano, informando que tras la presente resolución se dará traslado a fin de que, en cumplimiento de la normativa anteriormente citada, se pronuncie sobre la nulidad o no de los Decretos por los que se autorizaron reducciones de jornada a los funcionarios interesados sin merma de retribuciones en aplicación del Decreto 42/2019.

Asimismo, se solicitará también suspensión del plazo para resolver hasta en tanto en cuanto se pronuncie mediante la emisión de informe respectivo.

CUARTO.-

En lo que respecta al principio de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica, y equidad cabe resaltar que nuestra Constitución garantiza la jerarquía normativa y obliga a las Administraciones públicas a que actúen con pleno sometimiento a la ley y al Derecho y, en virtud de dichos principios, la Administración debe proceder, en primer lugar, a la aplicación de la expresada legislación básica estatal.

Resultando que, existe contradicción por cuanto el derecho de conciliación se encuentra recogido en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), disponiendo la disminución de las retribuciones que correspondan, y sin embargo el Decreto 42/2019 de 22 de marzo, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat establece la reducción jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones por las causas previstas en el apartado a) del artículo 7.1.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Por lo que, teniendo en cuenta que el TREBEP es la norma básica preferente, queda de manifiesto que los Decretos expuestos en el antecedente primero se adoptaron vulnerando el ordenamiento vigente, dado que los actos se dictaron en aplicación del Decreto 42/2019 en lugar de basarse en el artículo 48 del TREBEP, adicionando que los interesados carecen de los requisitos esenciales para la adquisición de la referida reducción de la jornada, ya que la obtención de la misma sin disminución de la retribución, carece de respaldo legal, lo que convierte tanto al procedimiento como a su resultando en algo carente de fundamentación material y formal.

Refuerza esta argumentación la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Alicante, procedimiento abreviado 73/2020, cuando indica refiriéndose al Decreto por el que se le autoriza a un funcionario del Ayuntamiento de Mutxamel reducción de jornada sin merma de retribuciones, que *“el acto administrativo dictado INFRINGE MANIFIESTAMENTE el Ordenamiento jurídico, desde el momento en que no se respeta el carácter no retribuido del permiso”*.

Respecto al principio de confianza legítima, reiterado en las alegaciones de los interesados, cabe señalar que la confianza legítima del interesado no puede configurarse como un límite absoluto a la revisión de oficio, dado que esta última es una previsión normativa y su ejercicio por parte de la Administración, no puede considerarse como algo necesariamente desleal.

Si bien es cierto que existen límites a la revisión de oficio, en tanto en cuanto es una potestad exorbitante de la Administración que deriva de sus poderes de autotutela y que por su propia naturaleza queda reservada para los casos más graves de violación del Ordenamiento Jurídico, cuya interpretación debe ser además estricta y cuyo ejercicio se circunscribe a aquellos actos administrativos en los que concurren determinadas causas de nulidad, concretas y tasadas, previstas en la ley.

Dado que, los interesados carecen de requisito esencial sin el cual no puede existir el derecho adquirido, por ser este un presupuesto inherente a la estructura definitiva del acto, y determinante para el nacimiento del derecho. Por lo que, consagrar dichas situaciones ilegítimas y contrarias a la normativa básica estatal, por razones de seguridad jurídica y equidad supone reconocer dichos principios con carácter de valores absolutos e imposibilita la moderación de la facultad de revisión de los actos administrativos, en contra del principio de legalidad, vaciando de contenido la potestad de revisión de oficio de los actos administrativos

En los casos de revisión de oficio con motivo de nulidad de actos administrativos, nos encontramos en conflicto entre el principio de legalidad y de seguridad jurídica, que hace necesario satisfacer dos intereses difícilmente conciliables. Respecto al principio de legalidad, este conlleva la sujeción al imperio del Derecho de toda actuación de los poderes públicos, es decir, implica el sometimiento pleno de la Administración Pública en su actuación a la ley y el Derecho, por lo tanto la revisión de oficio de los propios actos es necesario cuando se advierte causa de nulidad radical, aclarando que los derechos de los particulares no suponen un obstáculo infranqueable para la revisión,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mencón	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



sino que exigen que ésta se lleve a cabo mediante los procedimientos formales legalmente previstos, respetando los límites que fija la ley.

QUINTO.-

En lo que respecta a la conciliación a la que se alude en varias alegaciones, indicar que esta entidad no se opone a ninguna de las medidas de conciliación previstas en la normativa aplicable, y de las que pueden los trabajadores hacer uso en función de sus necesidades o situaciones personales, agrupándose estas en permisos (retribuidos y no retribuidos), licencias, flexibilidades horarias y excedencias, entre otros.

Resultando que, por la calificación de los actos administrativos a revisar se considera conveniente la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.-Desestimar las alegaciones remitidas al acuerdo de revisión de oficio para declarar la nulidad de pleno derecho de los Decretos citados en el antecedente primero, por los que se reconocía a los referidos interesados, el derecho a la reducción de su jornada laboral sin reducción de retribuciones, por las razones expuestas anteriormente que se dan por reproducidas.

2º.- Solicitar dictamen preceptivo al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

3º.- - Suspender el cómputo del plazo para resolver y notificar el procedimiento, por el tiempo que medie entre la solicitud y la recepción del dictamen.

4º.-Dar traslado a los interesados de la resolución.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Relación número 2022/006 de reconocimientos extrajudiciales de crédito

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 05.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.09.22, objeto de este expediente, que dice:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mencón	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE



obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	737	Rect-Emit- 3	920220001664	VOLQUETES L. GARCIA, S.L. FRA. RECT-EMIT-3 DE 8.10.21 REPARACION VEHICULO NISSAN 2890 DHJ AREA DE MANTENIMIENTO	630,41

Total de Facturas..... 630,41

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo

03/11/2022

ALCALDE

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.2. Expediente de modificación de créditos número 2022/026 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que esta modificación, en casi todo su montante, viene a atender retribuciones básicas y los conceptos que no vienen retribuidos por las subvenciones de Consellería que se ha puesto en marcha con los últimos programas incorporados de personal laboral, además de una indemnización por una sentencia judicial y el acondicionamiento del sótano del edificio de la Policía Local.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.09.22, que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Servicios Sociales, Obras Municipales, Educación y Personal para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Firma 2 de 2	03/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	03/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mencón		



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2022/026 de modificación de créditos al presupuesto de 2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
114.92000.2269926	INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES	10000,00
202.13300.62235	ACONDICIONAMIENTO DEL SÓTANO DE EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL	21377,50

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....31.377,50

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
114.23100.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4534,46
114.23100.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	6642,55
114.24134.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2678,10
114.24134.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	3235,42
114.24135.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	16375,96
114.24135.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	18904,24
114.24137.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	26676,58
114.24137.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	33571,95
114.92003.16000	SEGURIDAD SOCIAL	34565,75
300.23101.2279908	SERVICIO DE INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIA	12191,29
330.32000.21500	MOBILIARIO. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3000,00
330.32670.22300	TRANSPORTES	5000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....167.376,30

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
----------	-------------	---------

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
03/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022
ALCALDE

87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	198753,80
-------	--	-----------

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....198.753,80

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.3. Expediente de modificación de créditos número 2022/027 por transferencias de crédito

INTERVENCIONES

Explica el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) que se trata de aquellos emprendedores que iniciaron su actividad en 2021 y no obtuvieron subvenciones, dado que tanto las del impacto COVID como las posteriores, tenían como referencia a que fueran actividades anteriores a 2021. Ante el número de solicitudes presentadas para el programa de emprendedores, se ha visto la necesidad de incrementar el importe de la partida para la obtención de ayuda a todos aquellos que presentaron la solicitud y no la obtuvieron en ninguno de los programas anteriores.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.09.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.09.22, que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Promoción y Fomento Económico y Comercio para la modificación de créditos en la modalidad de transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica y diferentes Áreas de gasto, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastián Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Considerando que, según el informe de Intervención que consta en el expediente, éste se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio. Corresponde aprobar este tipo de modificación por acuerdo del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el expediente 2022/027 de modificación de créditos al presupuesto de 2022 por transferencias de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
020.24120.47000	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	25000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS..... 25.000,00

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
021.43302.47905	SUBV. MODERNIZACION Y SOSTENIBILIDAD EMPRESA LOCAL.	25000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS..... 25.000,00

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 03/11/2022 ALCALDE

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 03/11/2022 El Secretario

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Anulación parcial del compromiso de aportación extraordinaria municipal al “Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2”, para la financiación del servicio de ecoparques para el ejercicio 2023, por ajuste. EXPEDIENTE: 2020/334.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22.07.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.09.22, que dice:

ANTECEDENTES

1.- **13 de octubre de 2021.** Comunicación del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, con registro de entrada número 2021/11967, por la que se recuerda la necesidad de aprobar el compromiso de aportación municipal para la financiación del servicio de ecoparques para los ejercicios 2022 y 2023, por un importe de 94.371,04 €/año.

2.- **13 de octubre de 2021.** Informe favorable del Jefe del Departamento de Servicios de la aprobación del compromiso de aportación para la financiación del servicio de ecoparques gestionado por el Consorcio para los ejercicios 2022 y 2023 por un importe de 94.371,04 €.

3.- **28 de octubre de 2021.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno del compromiso de aportación de los ejercicios 2022 y 2023 por la cantidad de 94.371,04 €, destinadas a sufragar, al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, los costes generados por este Municipio en relación con la prestación del servicio de ecoparques, que fue notificado el 4 de noviembre de 2021.

4.- **13 de enero de 2022.** Comunicación desde el Consorcio con registro de entrada número 2022/345 de las aportaciones extraordinarias de para la financiación del servicio de ecoparques gestionados por el Consorcio, durante el periodo transitorio que se inicia a partir de 1 de julio de 2022 y se extiende por dos anualidades, 2022 y 2023, por importe de 31.444,70 € y 62.889,40 € respectivamente.

5.- **17 de enero de 2022.** Remisión al Consorcio del acuerdo de compromiso de aportación extraordinaria al servicio de ecoparques, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2021.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6.- **20 de julio de 2022.** Emisión de informe favorable por el Jefe del Departamento de Servicios a los efectos de que, por el órgano competente, si así lo estima oportuno, se apruebe la anulación parcial del compromiso de la aportación municipal para la financiación del servicio de ecoparques para el ejercicio 2023 por la minoración de 31.481,64 €, resultando el importe a comprometer de 62.889,40 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma que se establezcan en la ordenanzas que se aprueben y de acuerdo con los objetivos que se marquen por la Generalitat en los instrumentos de planificación sectorial, no obstante se permite que dichos servicios se presten mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

TERCERO.- A la vista del informe del Jefe del Departamento de servicios de 20 de julio de 2022, en relación con el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, de 17 de diciembre de 2021, en la que se establecen los importes de las aportaciones para la financiación del servicio de ecoparques, para los ejercicios 2022 y 2023, 31.444,70 y 62.889,40 €, respectivamente, y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 2021, de compromiso de aportación de los ejercicios 2022 y 2023 por la cantidad de 94.371,04 €; se debe tramitar la minoración parcial por importe de 31.481,64 €, sobre el importe inicialmente comprometido de 94.371,04 €, resultando un importe total comprometido para el ejercicio 2023 de 62.889,40 €.

CUARTO.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 85 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorofirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- La anulación parcial por importe de 31.481,64 €, del compromiso de aportación extraordinaria municipal al “Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2”, para la financiación del servicio de ecoparques para el ejercicio 2023, aprobada por el ayuntamiento pleno en sesión del 28 de octubre de 2021, por importe de 94.371,04 €, con cargo a la partida 231.16210.46701, quedando comprometido definitivamente la cantidad de 62.889,40 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio a los efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5.2. Aprobación del proyecto de remodelación de edificio de Casa de la Cultura de Mutxamel para Museo Arcadi Blasco. EXPEDIENTE : 2020/2219.

INTERVENCIONES

Explica el Sr. García Berenguer (PP) que este proyecto forma parte del proyecto de restructuración de espacios culturales que se empezó a trabajar en la pasada legislatura. Es un proyecto que se ha trabajado con la familia de Arcadi Blasco para ver las necesidades del museo. Consideran el espacio de ubicación muy adecuado para trabajar en él con escolares y jóvenes, disfrutando del entorno del propio museo.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) reitera lo manifestado en comisión, de que antes de someterlo a aprobación, debería haberse expuesto y explicado el proyecto. Que les queda la duda de si realmente contempla la voluntad del artista, de que sea un museo vivo, interactivo, que se pudieran hacer cursos de cerámica, etc., pero por lo que acaba de decir el Sr. Portavoz, entendemos que Arcadi Blasco tenía otra visión de lo que quería como museo. Su voto es de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) propone que se de vaya un poco más allá en este gran proyecto y se nombre como hijo predilecto de Mutxamel a Arcadi Blasco. Por otra parte, comparte lo manifestado por la Portavoz del PSOE.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) recuerda que, en sus primeros presupuestos tras acceder a este Ayuntamiento (2015), pidieron la creación de una partida para el museo Arcadi Blasco, por lo que es una satisfacción de que por fin se haga realidad en unos

Firma 2 de 2	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022
Firma 1 de 2	El Secretario
José Manuel Baeza Mención	03/11/2022

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



años. Se adhiere a lo manifestado por la Sra. Portavoz del PSOE en cuanto a la necesidad de explicación del proyecto, y por el Sr. Portavoz de Compromís sobre el nombramiento de hijo predilecto.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que el proyecto desarrolla el anteproyecto, que sí se conocía. La visión es de un museo vivo, dinámico y con presencia a los jóvenes. Informa a los Sres. Concejales que se les expondrá tanto este proyecto como el de la Biblioteca.

La Sra. Martínez Ramos se adhiere a la petición de nombramiento como hijo predilecto.

Termina las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que ya se propuso el nombramiento de hijo predilecto pero no salió adelante, además no entra en los planes de este equipo de gobierno.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.08.22, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.09.22, que dice:

ANTECEDENTES

1.- **1 de febrero de 2021.** Providencia del Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras Públicas en la que se dispuso que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se confeccionaran los documentos para la adjudicación de los trabajos de redacción del proyecto de “Remodelación de Edificio de Casa de Cultura de Mutxamel para Museo Arcadi Blasco”.

2.- **4 de febrero de 2021.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el contrato de servicios de “Redacción del proyecto de remodelación del Edificio de Casa de la Cultura de Mutxamel para Museo Arcadi Blasco” a la mercantil ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA SLP.

3.- **28 de octubre de 2021.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el contrato de supervisión del proyecto de remodelación del Edificio de Casa de la Cultura para Museo Arcadi Blasco a PAULA INES PEREZ ALEPUZ.

4.- ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA SLP presenta el 12 de abril de 2022 los Registros de entrada Número 2022-4492, 2022-4493 y 2022-4495 y el 29 de abril de 2022 los Registros de entrada Número 2022-5017 y 2022-5054 con el Proyecto subsanado y que recoge las subsanaciones de deficiencias advertidas en el informe de supervisión técnica de 7 de abril de 2022.

5.- **3 de mayo de 2022.** Registro de Entrada Número 2022-5198 informe de supervisión definitivo del Proyecto de remodelación de Edificio Casa de la Cultura para

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Museo Arcadi por la Arquitecto supervisora, en el que hace constar que el proyecto revisado es técnicamente viable para la aprobación final por parte del Ayuntamiento.

6.- **13 de mayo de 2022.** Registro de Entrada Número 2022-5719 de la mercantil ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA SLP presentando la justificación normativa de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

7.- **24 de mayo de 2022.** Registro de entrada Número 2022/6157 presentado por PAULA INES PEREZ ALEPUZ del informe complementario de validación definitivo de supervisión técnica del proyecto.

8.- **27 de mayo de 2022.** Registro de Entrada Número 2022/6378 presentado por ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA SLP, del proyecto definitivo.

9.- Del proyecto presentado y de los anteriores antecedentes se desprenden los siguientes datos:

Presupuesto de Ejecución Material	215.846,21 €
% de Gastos Generales	13,00 %
% de Beneficio Industrial	6,00 %
Valor Estimado	256.856,99 €
% de IVA	21,00 %
Cuota de IVA	53.939,97 €
Presupuesto base de Licitación	310.796,96 €
Plazo de ejecución	CUATRO MESES
Financiación	Pendiente de consignación presupuestaria
Ubicación del proyecto y documento	Carpeta "PROYECTO DEFINITIVO ENTRADA 2022_6378 27-5-2022" en el expediente de ABSIS

Equipo redactor:
ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA SLP

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. (TRLOTUP).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

SEGUNDO.- INFORME DE SUPERVISION TÉCNICA Y ACTIVIDAD.

El artículo 235 de la LCSP, establece la necesidad de solicitar, con carácter preceptivo, informe de supervisión del proyecto para aquellas obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 €, IVA excluido, o para presupuestos de inferior cuantía, cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, del Proyecto y el tipo de las obras, se consideran no preceptivo la emisión de informe de supervisión. No obstante, consta en el expediente los informes de supervisión favorables emitidos por la arquitecto, Paula Inés Pérez Alepuz, con fechas de 3 de mayo de 2022 y 24 de mayo de 2022, contratada al efecto, en los que figura la declaración expresa de que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP y su Reglamento; que el proyecto de actividad presentado contiene las justificaciones oportunas exigidas por la Ley y su Reglamento, siendo que la intervención no constituye un cambio sustancial en cuanto a la licencia de apertura vigente del edificio, lo que se justifica en el proyecto de actividad aportado y que, por lo tanto, el proyecto revisado es técnicamente viable para la aprobación final por parte del Ayuntamiento de Muchamiel”.

TERCERO.- LICENCIA URBANISTICA.

Conforme al art. 234 del TRLOTUP, las obras de remodelación de edificio de Casa de la Cultura de Mutxamel para Museo Arcadi Blasco, no están sujetas a licencia urbanística, al tratarse de obras contempladas en un Proyecto de Obra Pública. Así mismo, no tratándose de un proyecto de urbanización no se requiere su exposición al público previa a la aprobación definitiva del mismo.

CUARTO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

En el presupuesto municipal no existe la consignación presupuestaria para la financiación de las obras, ya que dichas obras no se ejecutarán hasta que no esté construida la Nueva Biblioteca Municipal, que se ubicará en las casas de la Plaza Ruzafa; obras que están subvencionadas por la Diputación de Alicante en el Plan Planifica: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante o, que por la corporación se decidiese el traslado de la actual biblioteca a otras dependencias mientras se ejecuten las obras de la nueva biblioteca.

Firma 1 de 2	03/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		
Firma 2 de 2	03/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

QUINTO.- COMPETENCIA ORGANICA.- Considerando, lo dispuesto en el artículo 231 y la D.A. 2ª de la LCSP, el artículo 134 del RGLCAP y en el artículo 22.2 ñ) de la LRRL, teniendo en cuenta la no existencia de consignación presupuestaria, resulta competente para la aprobación del proyecto de obras el Pleno de la corporación.

Consta en el expediente el informe de Intervención al respecto

Por todo lo expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de remodelación de edificio de Casa de la Cultura de Mutxamel para Museo Arcadi Blasco, redactado por el equipo redactor que a continuación se indica, y con los siguientes datos significativos:

Presupuesto de Ejecución Material	215.846,21 €
% de Gastos Generales	13,00 %
% de Beneficio Industrial	6,00 %
Valor Estimado	256.856,99 €
% de IVA	21,00 %
Cuota de IVA	53.939,97 €
Presupuesto Base de licitación.	310.796,96 €
Plazo de ejecución	CUATRO MESES
Clasificación del Contratista	Grupo C-1, C-3, C-4 C-6 C-8 C-9, Grupo I-9, Grupo K-7 Grupo 0-1, categoría 2
Financiación	Pendiente de consignación presupuestaria
Necesidad de Exposición Pública	NO

Equipo redactor:
ROCAMORA DISEÑO Y ARQUITECTURA SLP

DOCUMENTOS ELECTRONICOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO:

<i>Nombre del documento electrónico</i>	<i>Código seguro de validación</i>
ANEXO SUBSANACION DEFICIENCIAS_FIRMADO NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.a.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=c4dd37263c05493eb0efc97dfe216cbf001
BT MUCHAMIEL_FIRMADO NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.a.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=290fab0f64c4e189b463bec49ee6088001
declaración de responsable	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.a.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=28ef4f39f4e948d3903e0f568de5cc180

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nombre del documento electrónico	Código seguro de validación
FIRMA (2) NRE 2022-6378.pdf	01
I MEMORIA_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=ef8249350f5e47df9644a93b89b36da5001
II PLANOS Parte 1-5_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=bece1788dd724dd7a59f393158206a02001
II PLANOS Parte 2-5_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=837e2bd1378d4807bb733eecd776b233001
II PLANOS Parte 3-5_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=c502882862884a21b8570e821eb8e4cc001
II PLANOS Parte 4-5_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=2a2898474e3141b8bdfcd1fb6fe2c924001
II PLANOS Parte 5-5_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=c81793f66c74476e99afc2be4492f6be001
III PLIEGO DE CONDICIONES CON PORTADA_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=003648213df842e08cc1bafa3c643944001
IV PRESUPUESTO_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=c1a528aa3a87476d9f10571d844c26bd001
JUSTIFICACIÓN NORMATIVA_signed NRE 2022-6378. Pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=d06ad44f5fd04bb89899c0e6e9024793001
PROYECTO DE ACTIVIDAD_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=48e9174d114742d9934c96fe231e0328001
V ESTUDIO GESTION RESIDUOS_signed NRE 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=d4b32edd590e4952ad84174b979e3f7a001
V PORTADA DE ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS nre 2022-6378.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=0d4479bf84724357abcdabaced22bbab001
VI ANEXO	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nombre del documento electrónico	Código seguro de validación
ANTEPROYECTO signed NRE 2022-6378.pdf	a.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=127014cdd6b2418388b393c2fa93ca69001

Nota: La verificación de los anteriores documentos se puede realizar en cada uno de los enlaces indicados en la anterior tabla.

SEGUNDO.- Notifíquese al equipo redactor.

ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1), y 7 abstenciones del grupo municipal PSOE (7).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

4.1. Declaración Institucional "Solicitud concesión de la alta distinción de la Generalitat, a título póstumo, a Manuel Antón Ferrándiz".

Vista la declaración institucional de fecha 16 de septiembre de 2022, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.09.2022, que dice:

Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel, Miguel Da-Silva Ortega portavoz del grupo municipal Vox, en el uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL;

PEDIR QUE SE CONCEDA LA ALTA DISTINCIÓN DE LA GENERALITAT, A TÍTULO PÓSTUMO, A MANUEL ANTÓN FERRÁNDIZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Manuel Antón Ferrándiz nació el 29 de diciembre de 1849 en el actual número 12 de la calle que lleva su nombre, antes Major, de la villa de Mutxamel, era el menor de doce hermanos, hijo de Francisco Antón Ivorra y Vicenta Ferrándiz Alemany.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Realizó los estudios primarios en Mutxamel, como alumno de Francisco Sala Marco. Después cursó el Bachillerato en Alicante, València y Madrid, y obtuvo el título de Bachiller en Artes en 1864. Seguidamente se matriculó en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. En 1876 se licenció en Ciencias Físicas y dos años después en Ciencias Naturales.

En 1883 inicia una serie de viajes para ampliar su formación y como investigador en expediciones científicas. El primero lo lleva a Marruecos para estudiar la flora, fauna y peculiaridades de aquel territorio. Seguidamente se dirigió a París, para realizar en el Museo de Historia Natural estudios de Antropología. Y cuando volvió a España creó la sección especial de Antropología del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, que consiguió reunir una de las mejores colecciones de Europa.

En 1886 crea la Biblioteca Científica Internacional, con el objetivo de difundir obras científicas entre los investigadores españoles, que se inaugura con la publicación de su traducción de *La inteligencia animal* de George John Romanes, padre de la psicología comparada, amigo personal de Darwin y secretario de la británica Sociedad Linneana. No consiguió tener continuidad, pero sí que se creara, a instancias suyas en 1893, la cátedra de Antropología de la Universidad Central de Madrid, pionera en España. En 1900 representó a nuestro país en el Congreso de Antropología y Arqueología Prehistóricas de París, cuyo Comité Central lo nombró delegado en España. También fue catedrático de Psicología Experimental, dentro de la licenciatura de Filosofía, presidente de la Real Sociedad Española de Historia Natural, decano de la Facultad de Ciencias de Madrid y primer director (1910) del Museo Nacional de Antropología. Y también, profesor y director de la Escuela de Criminología (1906), primer paso para la reforma penitenciaria en España, presidente honorario del Instituto Español Criminológico y de la Institución Concepción Arenal, luchadora por la dignidad del preso.

El 28 de mayo de 1912 fue nombrado miembro de número en la Real Academia de la Historia y el 18 de marzo de 1917 leyó su discurso de ingreso, que versó sobre *Los orígenes de la Hominación. Estudio de Prehistoria*. La hominización es el proceso evolutivo del hombre mediante el cual los homínidos se fueron diferenciando del resto de primates. Fue un firme defensor de las teorías de Charles Darwin y llegó a decir: “Negar que el hombre procede del mono es afirmar que deriva del burro”.

Primera autoridad española en Antropología y viajero infatigable, su presencia en congresos internacionales, así como la colaboración prestada a las más prestigiosas revistas científicas del mundo, le ganaron una merecida fama. Autor de numerosas publicaciones científicas sobre Antropología, Zoología y Etnología, en revistas especializadas nacionales y extranjeras.

A su labor científica hay que añadir su dedicación política, siempre con el objetivo de mejorar la vida de alicantinos y mutxamelers, entre la cual destaca, en Alicante, la traída de aguas de Sax, por lo que le dedicó una calle. Y, en Mutxamel, promovió la concesión

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	03/11/2022	El Secretario	Sebastian Cañadas Gallardo	03/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de una Biblioteca para su pueblo, y éste en 1917 colocó una lápida, como homenaje, en la fachada de la casa donde nació el Hijo predilecto y le dedicó la calle.

Mutxamel siempre ha valorado su figura, como lo demuestra, además de la inclusión de su nombre en el callejero municipal desde 1917, el nombre del centro escolar que lleva su nombre y los homenajes recibidos, en 2000, cuando se cumplió el cuarto de siglo del colegio público 'Manuel Antón', con una serie de actos culturales, donde no faltaron conferencias sobre su vida, contribución a la humanidad y perfil humano. Y desde el año 2015 el Ajuntament de Mutxamel convoca un premio de investigación con el nombre del antropólogo.

No cabe duda que Manuel Antón Ferrándiz fue un mutxameler ejemplar, un investigador incansable, una autoridad mundial, pionero en España en el campo de la Antropología. Todo un ejemplo de esfuerzo para aprender y para difundir el conocimiento. Mutxamel le ha dedicado calle y centro de enseñanza, pero su figura no tiene el reconocimiento que se merece fuera de nuestra localidad.

Por eso se propone aprobar los siguientes:

ACUERDOS.

- 1.- Solicitar al Presidente de La Generalitat y al Consell que conceda, a título póstumo, la alta distinción de La Generalitat Valenciana a Manuel Antón Ferrándiz por su aportación a la Antropología, a la investigación, a la creación de la cátedra y del Museo Nacional de Antropología.
- 2.- Solicitar, al Institut Valencià de Cultura, informe que apoye esta petición.
- 3.- Solicitar, a las Universidades Valencianas que imparten Antropología, carta de adhesión a esta petición.
- 4.- Solicitar, al Museo Nacional de Antropología, carta de adhesión a esta petición.
- 5.- Solicitar, a la Universidad Complutense, heredera de la antigua Universidad Central donde Antón desarrolló su labor, adhesión a esta petición.
- 6.-Trasladar este acuerdo al President de la Generalitat, a la consellera de Cultura y a todos los grupos de Les Corts.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Prevía declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Otorgar Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Teniente Jefe de la Guardia Civil del Puesto de la Guardia Civil Principal de Sant Joan d'Alacant, por la operación "FLEAC"

INTERVENCIONES

Interviene el Sr. Alcalde (PP) diciendo que la denominación tradicional del puesto de la Guardia Civil es Sant Joan d'Alacant-Mutxamel.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23.09.2022, objeto de este expediente, que dice:

"Visto el informe con N° de Registro: 5884/2022, emitido por el Jefe de la Policía Local en el que se detalla la actuación de los miembros de la Policía Local de Mutxamel y personal de la Guardia Civil del Puesto Principal de Sant Joan d'Alacant, siendo, acaecida durante el mes de junio de 2022 consistente en cito literal: *"Durante el mes de junio del presente año, Agentes y Oficiales de esta Policía Local han participado en una operación conjunta con personal de la Guardia Civil del Puesto Principal de Sant Joan d'Alacant, que ha dado como resultado la desarticulación de un importante punto de venta de cocaína que proveía a consumidores de toda la provincia de Alicante. En esta operación se detuvo a dos personas, y se incautaron de más de 3 kilogramos de cocaína, 30.000 euros, 12 relojes de alta gama, una motocicleta, un turismo, útiles para el corte, preparación y distribución de la droga, dispositivos informáticos y diversa documentación, quedando uno de los detenidos ingresado en prisión provisional dada la importancia de su papel en red de delincuencia organizada."*

En la coordinación y culminación de esta operación ha sido fundamental el trabajo del responsable del Puesto Principal de la Guardia Civil de Sant Joan d'Alacant, el Teniente Jefe Juan Manuel García Pina, quien ha propiciado el que esta Policía Local tenga un papel destacado, como así viene siendo habitual pues no es la primera vez desde que él está en dicho cargo, en que esta Policía participa en otras importantes operaciones de relevancia para el mantenimiento de la seguridad ciudadana en el municipio, y por lo tanto ha favorecido y destacado el trabajo que desde esta organización policial se está llevando a cabo, para cumplir con los objetivos previstos por esta Jefatura."

En fecha 19/09/2022 se emite Providencia de la Alcaldía, en la que se dispone que se impulsen los trámites oportunos para otorgar la Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Teniente Jefe de la Guardia Civil del Puesto de la Guardia Civil Principal de Sant Joan d'Alacant, D. Juan Manuel García Pina, por la operación "FLEAC".

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando lo establecido en el Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 16/07/2006, en su artículo 33.1 según el cual serán recompensados con la concesión de la Medalla de la Policía Local los miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como quienes contraigan méritos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local. También podrá ser concedida a personas e instituciones que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Mutxamel.

Por su parte, el artículo 34.1 del mismo texto, establece que “El acto de imposición de las condecoraciones se hará con relevancia pública y social adecuada preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, estando prevista dicha celebración para el próximo día 01/10/2022.

Tal y como se dispone en el artículo 41. 14 f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual, el Alcalde preside la corporación y ostenta sus atribuciones las de premiar a todo el personal de la Corporación. No obstante, el artículo 35.1 del Reglamento de Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel, en el que se establece que “La Medalla de la Policía Municipal será otorgada, previo expediente, por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2022 se acuerda formular proposición al Pleno de la Corporación para que se conceda la Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Teniente Jefe de la Guardia Civil del Puesto de la Guardia Civil Principal de Sant Joan d’Alacant, D. Juan Manuel García Pina, por operación “FLEAC”

Por todo ello se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Teniente Jefe de la Guardia Civil del Puesto de la Guardia Civil Principal de Sant Joan d’Alacant, D. Juan Manuel García Pina, por la operación “FLEAC”, a la vista de los antecedentes descritos.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de la concesión de la medalla en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mutxamel y en el Tablón de Anuncios de la Policía Local.

Firma 1 de 2	03/11/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	03/11/2022	Sebastian Cañadas Gallardo



CUARTO.- La medalla se impondrá en acto con relevancia pública y social adecuada preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, estando prevista dicha celebración para el próximo día 01/10/2022.

QUINTO.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1), y siendo 21 los miembros integrantes de esta Corporación, por tanto, con el voto de la mayoría requerida.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta por los escritos de la Junta de Compensación de Río Park solicitando que, desde el Área de Urbanismo, se realicen las actuaciones para poder liquidar la Junta de Compensación.

Contesta el Sr. Gomis Domenech (PP) que está a la par de la tramitación del PRIM Río Park para intentar que, toda la modificación del planeamiento que se está realizando en el sector, no ponga algún condicionante a la extinción de la Junta de Compensación. Que está todo en marcha y queremos intentar, en breve, llegar a la extinción.

2.- Pregunta por las obras del Polideportivo y del mercado municipal.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que las del Polideportivo están prácticamente acabadas, falta la valla que llegará la semana que viene. Las del mercado están finalizadas, pintan el lunes por la noche las líneas del suelo, y queda pendiente la obra eléctrica de Iberdrola.

3.- Pregunta si se ha remitido la documentación solicitada por Consellería para la puesta en marcha del Centro de Día Sant Pere.

Contesta la Sra. López López (Ciudadanos) que están a la espera de una valoración del técnico de urbanismo y posterior aprobación por el pleno.

4.- Ruega se haga un control de velocidad en ciertas calles del municipio y, sobre todo, de las urbanizaciones, pues hay varias quejas.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Contesta el Sr. Alcalde que controles se están haciendo por parte de la Policía y la Guardia Civil, no sólo de velocidad.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís)

1.- Pide la limpieza C/Rafael Poveda Torregrosa en El Ravalet, sobre todo después de las fiestas.

Contesta el Sr. Alcalde que la Sra. Concejala se toma nota.

2.- Dice que hay contenedores de orgánicos rotos.

3.- Pregunta por la modificación de créditos para la insonorización del Pabellón Polideportivo y si se va a hacer algo al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto.

4.- En la carretera paralela a la autovía que está llena agujeros, con el consiguiente peligro que genera. ¿qué se va a hacer?

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que el proyecto se aprueba en la próxima Junta de Gobierno.

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

1.- Ruega se adelante el periodo de limpieza de los imbornales por embalsamiento del agua por las lluvias.

El Sr. Alcalde toma nota.

2.- Que se mandó una comunicación desde la asociación de vecinos Río Park a la concejalía correspondiente solicitando la reposición de uno de los columpios rotos del parque infantil, además en la subida al Boter llevan dos meses sin luz, pues hay tramos que se encienden y se apagan por las noches; hay falta de limpieza de la sede; también en las calles del Sofre y Algeps solicitan reductores de velocidad.

3.- Reitera la queja por apartamentos turísticos en la C/El cirerer, se mandó la carta a Consellería a la que contestaron que las cuestiones de orden público, ruidos y molestias son competencia municipal. ¿Qué solución se le puede dar?

Contesta el Sr. Alcalde que el tema de los apartamentos turísticos son competencia de Consellería, otra cosa es el tema de sanciones por ruidos.

El Sr. Sola Suarez (Ciudadanos) aclara que el Ayuntamiento lo que hace es un certificado de compatibilidad urbanística de esa vivienda. La autorización y demás licencias son competencia de la Generalitat Valenciana.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Manuel Baeza Mención	Sebastian Cañadas Gallardo
03/11/2022	03/11/2022
El Secretario	ALCALDE



Ruega el Sr. Iborra que las sanciones por ruidos, etc., se pongan en conocimiento de Consellería para que tengan constancia del problema y revoquen o no la licencia.

Sr. Da Silva Navarro (VOX):

1.- Reitera la pregunta ya efectuada sobre el estado del Talud de Bonalba, con el peligro de desprendimiento en el caso de lluvias fuertes.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que la empresa quebró por lo que la obra va a volverse a licitarse.

2.- Pregunta por abonos de la piscina pagados por los vecinos, que tras su cierre no han sido devueltos.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos) que de las solicitudes que han entrado no ha habido problemas de devolución, pero que se informará a ver si queda alguna pendiente.

3.- Reitera el informe solicitado sobre la actividad que se realiza en la Casa de la Juventud con menores.

Contesta el Sr. Alcalde que se le remitirá la memoria de actividades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:03:51 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 1 de 2	03/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		
Firma 2 de 2	03/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4fc67c47a25045eda09714d0c17c8cc4001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		